

SAN SEBASTIÁN ANTES DEL INCENDIO DE 1813

Carlos RILOVA JERICÓ

Doctor en Historia contemporánea por la UPV/EHU

Resumen:

El artículo trata de reconstruir a través de diversos documentos inéditos, o poco divulgados, pertenecientes al fondo del Corregimiento guipuzcoano, el estado de la trama urbana de San Sebastián una década antes de que ésta sea totalmente destruida en el incendio que sigue al asalto de las tropas anglo-portuguesas el 31 de agosto de 1813.

Palabras clave: San Sebastián. Incendio. 31 de agosto de 1813. Wellington. Napoleón. Guerras napoleónicas.

Laburpena:

Artikuluan, Gipuzkoako Korrejimenduaren fondoko dokumentu argitaragabe edo nahiko ezezagunen bidez, 1813ko abuztuaren 31n armada ingeles eta portugaldarraren erasoaren ondorioz sortutako suteak Donostia guztiz suntsitu baino hamarkada bat lehenago Donostiako hiri-bilbeak zuen egoera berregiten saiatu da egilea.

Giltz-hitzak: Donostia. Sutea. 1813ko Abuztuaren 31. Wellington. Napoleon. Napoleonen Gerrak.

Abstract:

The article seeks to reconstruct, using different unpublished or little-known documents, belonging to the collection of the Gipuzkoa Corregimiento (smallest administrative unit), the state of the San Sebastián urban layout a decade before it was completely destroyed in the fire following the attack by the Anglo-Portuguese troops on 31 August 1813.

Keywords: San Sebastián. Fire. 31 August 1813. Wellington. Napoleon. Napoleonic Wars.

Introducción

No cabe duda de que para cualquier lector de las obras editadas por el Instituto de historia donostiarra doctor Camino, como es el caso de este *Boletín de Estudios históricos sobre San Sebastián*, una descripción de San Sebastián antes del incendio de 31 de agosto de 1813, no supondrá ninguna novedad.

Varias obras publicadas por esta casa han rivalizado con otras no menos importantes para conocer el estado, el aspecto, de la ciudad antes de su destrucción en 1813. Como puede ser el caso, por ejemplo, de las observaciones del canónigo Ordóñez sobre el San Sebastián de mediados del llamado Siglo de las Luces. Una obra donde ya se daba buena cuenta de cómo era la ciudad unas cuantas décadas antes de que fuera arrasada, casi completamente, por el incendio que sigue al asedio y asalto final del año 1813, durante la fase final de las guerras napoleónicas en el País Vasco.

Merece la pena, quizás, que entresaquemos algunas líneas de esa obra, para hacernos una idea de cómo se ve la ciudad por alguien que es más o menos consciente de que su descripción quedará para la posteridad, siquiera sea para tener un contraste de verdadero interés con lo que nos describirán los cuatro documentos que se van a utilizar para escribir este artículo y que ya es más dudoso que esperasen ser algún día sacados a la luz pública para contar una verdad distinta a la que cuentan, entre otros, el canónigo Ordóñez.

Ordóñez, en términos generales, pinta un agradable cuadro de San Sebastián. Dice así, por ejemplo, que todas las casas de la ciudad son de buena factura, de piedra sillar, con molduras y otros adornos. También le llama la atención la cantidad de ellas que tienen vidrios auténticos –cuando lo normal solía ser usar papel encerado sobre celosías de madera– para sus ventanas¹.

A eso también añadía que aquel San Sebastián de mediados del siglo XVIII contaba con muy buenos desagües, cosa rara en la época, a través de canalones en los tejados, la existencia de servicios sanitarios en prácticamente todas las casas –“lugar común” lo llama el sacerdote– y en unas calles que él ve limpias y sin charcos, pulcramente barridas por sus propios vecinos las vísperas de fiesta...²

Otras obras, éstas publicadas por el Instituto Dr. Camino, han abundado sobre esa cuestión y sobre la reconstrucción de la ciudad decidida, con bastante coraje cívico, en Zubieta pocos días después de que ocurriera

1. Véase Joaquín de ORDÓÑEZ: *San Sebastián en 1761: descripción de la ciudad, sus monumentos, usos y costumbres*. Ayuntamiento de San Sebastián. San Sebastián, 1963, p. 22.

2. Véase ORDÓÑEZ: *San Sebastián en 1761*, p. 23.

aquel espantoso pillaje, destrucción y otros actos que incluso altos oficiales británicos –hoy por hoy, los principales responsables de esos hechos en tanto encontramos el ansiado documento, o documentos, que demuestren lo contrario– como William Napier no dudaban en describir como indigno de naciones civilizadas. Más aún, como ya se ha repetido muchas veces, cuando se ejerció sobre ciudadanos de una nación aliada a los ejércitos británicos y portugueses³.

Los nombres de Luis Murugarren o Fermín Muñoz Echabeguren son testigos, en efecto, del interés de esta editorial en ese tema central en la Historia contemporánea de San Sebastián.

En el caso de Luis Murugarren nos encontramos con un completo estudio sobre el estado de la ciudad antes de su destrucción en 31 de agosto de 1813 basado, además de en el ya citado canónigo Ordóñez, en otras obras y documentos de la segunda mitad del siglo XVIII, que también reflejan una imagen un tanto menos positiva del trazado urbano de San Sebastián en esas fechas tan próximas a los documentos que vamos a investigar y al propio incendio de 1813.

Es el caso de una relación escrita por un viajero anónimo que describe la ciudad en esos momentos finales del siglo XVIII, en el año 1785 para ser más concretos, en un documento hoy conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. En él decía que la ciudad, a pesar de tener casas de buen aspecto y de elevación –es decir, de cierta altura– y un pavimento bien empedrado, daba la impresión de ser bastante angosta, poblada de calles muy estrechas, quitadas cinco de ellas que eran más espaciaosas⁴.

A eso añadía algo que veremos confirmado a lo largo de este artículo. Es decir, que las murallas asfixian el crecimiento urbano, obligando a que las casas tengan mucho frente y poco fondo. En otras palabras que sean más largas que anchas⁵.

La obra de Fermín Muñoz Echabeguren traza un retrato más descarnado de la ciudad inmediatamente anterior al incendio de 1813.

Basándose en el informe que realiza el ingeniero militar Pedro Manuel de Ugartemendia, Fermín Muñoz nos indica que la ciudad, en su conjunto, poco antes del incendio, está agobiada de calles pequeñas y estrechas, mal ventiladas, mal iluminadas y con un sistema de evacuación de aguas bas-

3. Véase Sir William NAPIER: *History of the war in the Peninsula and in the south of France from the year 1807 to the year 1814*. Frederick Warne and Co. London-New York, 1900. Volume V, pp. 280-285.

4. Luis MURUGARREN: *1813 San Sebastián incendiada por británicos y portugueses*. Instituto de historia donostiarrá dr. Camino. Donostia-San Sebastián, 1993, pp. 21-23.

5. MURUGARREN: *1813 San Sebastián incendiada por británicos y portugueses*, p. 23.

tante dudoso que hace que la plaza principal de la ciudad se vea inundada a menudo al igual que otras calles...⁶

Así las cosas, ¿a quién deberíamos dar crédito a la hora de tratar de reconstruir la ciudad anterior al incendio? ¿Al canónigo Ordóñez?, ¿al anónimo del año 1785?, ¿al ingeniero militar, y arquitecto, Pedro Manuel de Ugartemendia?, ¿incluso a lo que señalaba José Javier Pi Chevrot en la reciente exposición, organizada con motivo de los actos del Bicentenario de la destrucción y reconstrucción de la ciudad que, haciéndose eco de esas y otras fuentes, habla de una ciudad similar a la descrita por Ugartemendia, pero no exenta de edificios que, de haberse conservado, nos resultarían hoy sumamente pintorescos, con sus puentes y jardines prácticamente colgantes sobre las calles?...⁷

Los archivos siguen generando nuevas noticias sobre muchas cuestiones y el estado de la ciudad, de su Urbanismo, de sus casas, antes del incendio de 1813, no es ninguna excepción. Basta con dar con algunos documentos en los que por algún azar se trate la cuestión, como es el caso de los que sirven de eje a este trabajo, y que hasta la fecha no hayan sido divulgados⁸.

En ellos tal vez encontremos algunas respuestas para todas las preguntas que plantean esas descripciones divergentes de la ciudad de San Sebastián antes de que fuera devastada por el incendio provocado por algunos soldados y oficiales, británicos y portugueses, que convierten sus directrices de causar el menor daño posible a la ciudad y sus habitantes en una curiosa licencia que, según ellos, les autoriza a cometer toda clase de atrocidades a partir del 31 de agosto de 1813, bien descritas en obras como la ya citada de Luis Murugarren.

6. Véase Fermín MUÑOZ ECHABEGUREN: *La vida cotidiana en San Sebastián después de la destrucción de la ciudad 1813-1816*. Instituto de historia donostiarra dr. Camino. Donostia-San Sebastián, 2006, pp. 295-310 y 523-525. Dice que nace en “Ancizar” en Andoain, p. 523.

7. Ugartemendia, como bien es sabido, también es tildado de proyectista algo visionario. Para poder apreciar en su justa medida su técnica, puede resultar de interés acudir a sus pruebas del ingreso en la Real Academia de San Fernando, de la que saldrá con su título de arquitecto en el año 1803. Véase, José LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Las pruebas de examen de los aspirantes vascos 1776-1855*. Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz, 2011, pp. 420-423.

8. A ese respecto puede resultar de interés Marian GUEREÑU URZELAI: “Las excavaciones arqueológicas de Santa Teresa y La Brecha”, en José María UNSAIN AZPIROZ (ed.): *San Sebastián, ciudad marítima*. Diputación Foral de Guipúzcoa. Donostia-San Sebastián, 2008, pp. 162-173, donde se da cuenta del estado de otras partes de la ciudad, más o menos relacionadas con las que aparecerán en esta investigación, abordadas desde un punto de vista arqueológico basado, a su vez, en investigaciones documentales aún inéditas y limitadas a las habituales memorias redactadas para documentar excavaciones de ese tipo y cuyas referencias pueden encontrarse en la bibliografía citada en ese trabajo.

Es justo lo que vamos a comprobar a continuación gracias a cuatro procesos judiciales de cierta extensión llevados ante el tribunal del corregidor guipuzcoano entre 1798 y 1800.

En ellos se describe una San Sebastián en una situación urbanística un tanto lamentable, muy cercana a la que experimenta otra ciudad –París– incluso a comienzos del siglo XX, con la que siempre se le ha acusado de querer identificarse.

En efecto, la San Sebastián de 1797, 1798, 1800..., tal y como nos es descrita en esos documentos, tenía bastante superficie ocupada por algo bastante característico de las ciudades europeas de la Edad Moderna. Eso que en París se llamó en su día “islotos insalubres”.

Es decir, edificios que, por su orientación o su estado ruinoso, quedaban muy por debajo de los estándares de seguridad y confort establecidos por las autoridades competentes, que no dudaron, en ambos casos, en derribar aquellas construcciones que, en ocasiones, parecían haber estado creciendo de forma caprichosa, casi como si de un ser vivo –vivo aunque un tanto deforme– se tratase y del que, tras el incendio de 1813, paradójicamente, o quizás no tanto, surgirá una ciudad que, como ya se ha señalado en algunos tratados de Arquitectura, se basa en una sucesión monótona, rectilínea, de muros donde sólo destacan los ligeros resaltes de las ventanas y el juego, vibrante, de luces y sombras creado por las persianas de librillos o “venecianas”. Perfectamente visibles, aún hoy día, en la actual Plaza Nueva, anteriormente “de la Constitución” desde el fin de la dictadura franquista⁹.

La Historia de ese San Sebastián inédito que es el que en buena medida sucumbe bajo el fuego artillero del asedio de 1813, y después bajo el fuego provocado –según todos los indicios– por parte de los soldados británicos y portugueses que se adueñan de los despojos del asedio un mal día de agosto de ese mismo año, hace ahora exactamente dos siglos.

1. El comienzo de esta historia. Una molesta carta fechada en otoño de 1797

La carta en cuestión era breve. Se trataba más bien de una notificación municipal que, dados los usos de la época, solía ser personalizada, tirando a retórica y más bien breve.

9. A ese respecto véase Luis SESÉ MADRAZO: “El estilo de la arquitectura residencial en San Sebastián. 1865-1940-Donostiako arkitektura residentzialaren estiloa. 1865-1940”, en Jesús AZPIROZ AIZPURUA (dir.): *Resúmenes de Proyectos de Investigación de arquitectura y urbanismo-Arkitekturako eta urbanismoa inbestigazio proiektuen resúmenak*. Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco/ DAGET-ETSASS, Donostia, 2000, pp. 201-222.

Ésta, en concreto, iba dirigida, según todos los indicios, a José Ximenez y Saavedra, que se describía a sí mismo como administrador de un sacerdote, el presbítero José de Yturriaga, que también era caballero de la Real Orden de Carlos III.

En su respuesta a la carta que le había enviado la ciudad intimándole a derribar el cobertizo anexo a la casa del clérigo nos ofrece una valiosa información acerca de cuál es el estado de la ciudad, o al menos de parte de ella, apenas una década antes de que sea arrasada por el incendio de 1813.

Decía José Ximenez y Saavedra que la casa en cuestión estaba en la calle del Puyuelo, que era parte del mayorazgo del doctor José Xavier de Yturriaga, presbítero, caballero de la Orden de Carlos III y, asimismo, director del Real Seminario de Nobles de Vergara, como indica otro documento relacionado con este litigio, del que hablaremos en un apartado posterior. A eso también añadía Ximenez y Saavedra que aquella era una de las casas más antiguas de San Sebastián¹⁰.

No es esa la única información que ofrece José Ximenez. También decía que la citada casa tenía su parte trasera hacia la calle que llaman Atristain. Un detalle que le daba ocasión para hacer más comentarios sobre el estado en el que se encontraba esa parte de San Sebastián entre la ocupación de 1794-1795 y la casi total destrucción de la ciudad desde la tarde del 31 de agosto de 1813¹¹.

Nos ponemos así en antecedentes sobre qué había allí, en el costado de la casa litigiosa en cuestión. Se trataba de un cobertizo pegado a ella que llegaba desde su primer piso –“primera havitación”, en términos de la época y del documento–, hasta el tejado. Era una arquitectura deleznable, obviamente,

10. Archivo General de Gipuzkoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra (desde aquí AGG-GAO) CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. El otro documento en el que se da esa información sobre los títulos del doctor Yturriaga es AGG-GAO CO LCI 4445, folio 38 recto. Se hará referencia al caso en el apartado tercero de este trabajo en el que se hablará de otro caso similar al de la casa de Yturriaga con el que se verá entremezclado.

Resulta llamativa esa filiación ilustrada del interesado, que choca con esa acérrima defensa de una casa que no es propia de los cánones arquitectónicos, tendentes a la limpieza del estilo neoclásico, precisamente introducido en el País Vasco en buena medida por la RSBAP. El mismo que parece defender, a todo trance, como veremos a lo largo de todo este artículo, el Ayuntamiento de San Sebastián. Sobre ese peso específico del estilo neoclásico en el País Vasco desde la época de la Ilustración y su carga ejemplar en la reconstrucción de la ciudad a partir de 1815, véase, por ejemplo, José Javier FERNÁNDEZ ALTUNA: *Euskal Herriko arkitektura*. Ibaizabal. Madrid, 2004, pp. 91-104.

11. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Un oficio del Ayuntamiento donostiarra fechado en 20 de junio de 1798 indica que la casa la se llama también Atristain. Probablemente, dada esa información, pudo ser la casa la que dio nombre a esa pequeña calle trasera a la del Puyuelo.

efímera, pero que, siempre según el administrador del presbítero Yturriaga, se ajustaba a las ordenanzas sobre edificación que tenía en esos momentos la ciudad¹².

El cobertizo llegaba, de hecho, desde esa pared lateral hasta la muralla de la ciudad que existía en ese punto y, siempre según el administrador de la finca, Ximenez, no podía ser demolido porque la casa estaba en uso inmemorial de ese privilegio de disponer de ese cobertizo con esas características, dejando aparte la posibilidad de que dicha estructura estuviese en ese momento en ruina, que, según todos los indicios, parecía haber sido el primer móvil que había puesto en marcha este proceso. Uno que, por lo demás, y como vamos viendo, nos permite hacernos una idea más exacta de cuál era el estado del Urbanismo de San Sebastián en el período inmediatamente anterior a su incendio, saqueo y destrucción a partir del 31 de agosto de 1813¹³.

Siguiendo los alambicados alegatos de Ximenez y Saavedra descubrimos que dicho cobertizo sustentaba sobre él una serie de viviendas que no gustaron nada a los maestros alarifes que, por orden del gobierno municipal de San Sebastián electo para el año 1797, inspeccionaron la ciudad a la búsqueda de estructuras que amenazasen ruina¹⁴.

El administrador Ximenez, según señala el procurador que lleva su caso ante el corregidor, aceptó que el volante —es decir, la parte saliente— de ese cobertizo fuera reparado, después de que los alarifes lo marcasen como estructura ruinoso junto a muchas otras que fueron indicando por toda la trama urbana del San Sebastián de aquella época. Sin embargo, no podía aceptar que toda la estructura de viviendas de aquel cobertizo, que se elevaba desde la primera planta de la casa, fuera igualmente condenada por ese expediente de ruina¹⁵.

12. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

13. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

14. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Resultará de interés cotejar lo que se expone en éste y en los restantes documentos con la teórica sobre el Urbanismo europeo y español del siglo XVIII que puede recogerse en, por ejemplo, Benedetto GRAVAGNUOLO: *Historia del Urbanismo en Europa 1750-1960*. Akal. Madrid, 1998, especialmente pp. 29-32, donde se plantea la lucha entre un Racionalismo casi intransigente y modelos más “orgánicos”, por llamarlos de algún modo, que es, precisamente, el caballo de batalla en torno al cual giran los cuatro documentos que sirven de eje a este estudio, María del Mar LOZANO BARTOLOZZI: *Historia del Urbanismo en España II. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Cátedra. Madrid, 2011 y Antonio BONET CORREA: *El Urbanismo en España e Hispanoamérica*. Cátedra. Madrid, 1991, pp. 155-162. Sobre la evolución de la idea de cómo debería ser la calle, otra problemática fundamental generada en torno a estos pleitos, puede resultar de interés Joseph RYKWERT: “La calle: el sentido de su historia”, en Stanford ANDERSON (ed.): *Calles. Problemas de estructura y diseño*. Gustavo Gili. Barcelona, 1981, pp. 23-35.

15. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

Así pidió a las autoridades más tiempo para conseguir materiales con los que enmendar las taras de esa obra, dejándola donde estaba y como estaba, pero con los arreglos necesarios.

De ese modo aceptaba demoler sólo el volante del cobertizo desde la tercera planta, admitiendo también abrir nuevas ventanas y puertas “para comodidad” de los que viven en esa estructura adosada a la casa principal y que corría entre ella y la muralla de la ciudad, reparando así bien la pared lateral y metiendo los puntales nuevos que fueran necesarios¹⁶.

Un plan de obras que, en efecto, al menos según el recurso que el administrador Ximenez presentaba –y del que hemos ido extrayendo toda esta información sobre el Urbanismo de Donostia antes del incendio de 1813–, era aceptado por los maestros que la ciudad había nombrado como especialistas para dar el visto bueno a estos arreglos. Todo lo cual ya nos permite avanzar un poco más en la idea del estado en el que está la ciudad antes del incendio, con estructuras adosadas a las casas en piedra y ocupación de las mismas por vecinos realquilados en ellas. Algo que, en cierto modo, ya prefigura la especie de campamento en el que se convertirá la ciudad tras el incendio de 1813, en el que se lleva a su máxima expresión esta especulación urbanística, endémica, según este y otros indicios, en San Sebastián desde, como mínimo, la Edad Moderna¹⁷.

Según el alegato del administrador Ximenez, todo debía quedar tal cual estaba antes de la visita de los comisionados del Ayuntamiento, salvo por la presencia de nuevos frontales que dieran más solidez a la casa formada con cimiento en la pared lateral de la casa del presbítero y la muralla de la ciudad que formaba, a su vez, un pasadizo cubierto en esa parte de la ciudad similar, por ejemplo, a los que hoy día aún pueden verse, con otra escala, en la localidad de Pasai Donibane, no muy lejos de San Sebastián¹⁸.

Una especie de largo túnel que, tal y como nos dice ese mismo alegato del administrador Ximenez, había ido creciendo desde tiempo inmemorial ante la tolerancia del gobierno municipal de San Sebastián, que había permi-

16. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

17. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Sobre la especulación con los solares y las viviendas efímeras creadas sobre el desescombro del incendio de 1813, véase MUÑOZ ECHABEGUREN: *La vida cotidiana en San Sebastián después de la destrucción de la ciudad 1813-1816*, pp. 339-349. Sobre habitaciones en barracas mucho antes del incendio, ocupadas incluso por personas con un cierto nivel de vida, como pudiera serlo un sargento del Ejército, véase Carlos RILOVA JERICÓ: “Un duelo junto a la iglesia de Santa María. El “mando a la española” y el regimiento de irlandeses Hibernia, San Sebastián, 1756”. BEHSS, nº 37, 2003, p. 541.

18. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

tido hacer lo mismo a todos los propietarios que habían querido aprovechar el espacio resultante entre la muralla de la ciudad y las paredes laterales de sus casas emplazadas en la calle Atristain, formando lo que este documento llama una especie de embovedado. Algo que, en su opinión, además de permitir el libre tránsito de la gente que pasaba por allí, lejos de afejar a la ciudad, servía para “hermosearla”, protegiendo además a los transeúntes en tiempo de lluvias...¹⁹

A medida que los argumentos del administrador Ximenez y su procurador van subiendo de tono, nos enteramos de que la ciudad de San Sebastián, en esos momentos, contaba con numerosas estructuras adosadas a las casas de cal y canto, formando así numerosas calles-puente del estilo de la de Atristain mediante esos cobertizos sobre los que se edifican más viviendas que, siempre según los argumentos de Ximenez y su procurador, son tan útiles como bellas para la ciudad²⁰.

Sin embargo, ésta es sólo una versión de los hechos. La ciudad, la corporación que la rige en esos momentos, no está dispuesta a dar por buenas esas afirmaciones que, como vemos, pintan un Urbanismo cuando menos curioso, extraoficial, si bien no extraordinario y único. Como se deja ver no lejos de San Sebastián hoy día en algunas calles de Pasajes de San Juan –hoy Pasai Donibane– o, ya en el Mediterráneo en casos como el de la llamada “calle oscura” de Villefranche-sur-Mer, en la que los cobertizos o voladizos de las casas forman, en realidad, un túnel que llega a ser utilizado como medio defensivo a través de una serie de troneras practicadas en él²¹.

Es decir, nos encontramos con una ciudad que, pese a contar con edificios que entrarían dentro de los cánones arquitectónicos al uso en el Barroco español, que se mezcla con el Rococó en esas fechas y los primeros atisbos de Neoclasicismo, en conjunto ofrece un Urbanismo un tanto excéntrico, alejado de los modelos soñados por la monarquía borbónica en ejemplos tan claros

19. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

20. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

21. Puede verse una reconstrucción, muy aproximada, del aspecto que podía tener una de esas calles-puente donostiarra en esas fechas en el cómic “La gloria impune. San Sebastián 1813”. Véase, Josean OLABE: *La gloria impune. San Sebastián en 1813*. Itsasora Edizioak. San Sebastián, 2012, p. 5. Debe tenerse en cuenta que ese trabajo, a pesar de estar basado en obras como la de Fermín Muñoz Echabeguren, muestra, en el mejor de los casos, una mezcrolanza entre la actual Parte Vieja donostiarra de estilo neoclásico posterior a la reconstrucción y el que debió ser el aspecto real de la misma que, como iremos viendo a lo largo de este trabajo, está en un punto intermedio entre las positivas descripciones que da, por ejemplo, el libro del canónigo Ordóñez y la negativa descrita en el informe de Alexo de Miranda y Pedro Manuel de Ugartemendia.

como los de La Granja en Madrid o las colonias presididas por La Carolina en la serranía andaluza²².

Las descripciones que vamos a ver plasmadas en este documento a partir de este punto tienen, en efecto, un emplazamiento en la Historia de la Arquitectura que está bastante lejos de todo lo relacionado con los modelos propios de la Ilustración o del Neoclasicismo que llega tras ellos, como en una especie de sucesión natural, ya intuida en modelos como los ya citados de La Granja o La Carolina.

Efectivamente, la descripción que nos da esa documentación, y otra que vamos a manejar a lo largo de los distintos apartados de este trabajo, coinciden con modelos de tipo medieval como los descritos, por ejemplo, por Spiro Kostof. A ese respecto puede resultar interesante retener en la memoria algunos pasajes descritos por dicho autor en el tomo 2 de la “Historia de la Arquitectura”:

La historia urbana de Florencia al final de la Edad Media narra, desde una cierta perspectiva, la batalla de una ciudad por hacerse con el control de sus calles y sus espacios abiertos. La retícula romana apenas era reconocible en la época de la afirmación de la comuna. Vías públicas, a menudo vecindades enteras, fueron obstruidas o cerradas por las familias feudales. Las infracciones menores desordenaron la forma urbana tan desenfrenadamente como lo hacían en El Cairo (...) El gobierno (de la ciudad) adoptó un código de construcción y estatutos que afectaban a la apariencia y al cuidado del espacio abierto y de las obras públicas. Los funcionarios hicieron cumplir sus disposiciones que regulaban todo, desde balcones, pórticos y espacios exteriores hasta el tráfico de las calles y su pavimentación.²³

22. A ese respecto puede resultar de interés cotejar todo lo que se va a relatar a lo largo de este trabajo con los contenidos de algunos manuales de Historia de la Arquitectura española al uso. Véase, por ejemplo, José Manuel CRUZ VALDOVINOS-Enrique VALDIVIESO GONZÁLEZ-Wilfredo RINCÓN GARCÍA-Fernando CHUECA GOITIA: *Historia de la Arquitectura española. Arquitectura barroca de los siglos XVII y XVIII, arquitectura de los Borbones y neoclásica*. Planeta. Barcelona, 1986.

Sobre las fachadas de casas y algunos palacios barrocos donostiarra anteriores al incendio, véase en UNSAIN AZPIROZ (ed.): *San Sebastián, ciudad marítima*, pp. 74-75, 90-91 y 301-302.

Sobre las colonias en Sierra Morena y otras zonas de Andalucía, creadas durante la Ilustración, véase María del Mar MORENO: “La colonización de Sierra Morena y Andalucía. El sueño logrado”. Revista del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, nº 356, julio-agosto, 1988, pp. 92-105. Sobre el proyecto de Aranjuez, véase BONET CORREA: *El Urbanismo en España e Hispanoamérica*, pp. 131-143.

23. Spiro KOSTOF: *Historia de la arquitectura*. Tomo 2, Alianza, Madrid, 1988, p. 648. Puede resultar de interés comparar ese esquema trazado por Kostof con Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU: *Gipuzkoako hiri zaharrak*. Diputación Foral de Gipuzkoa. San Sebastián, 1994, donde con un gran reportaje fotográfico de Pello López, se ofrecen diversas visiones de

Un programa, un estado de cosas, que la ciudad, o mejor dicho, el Ayuntamiento que la gobierna en esos años finales del siglo XVIII, no está ya dispuesto a alentar, tratando, por el contrario, de aproximarse al modelo fomentado por la monarquía ilustrada de los Borbones²⁴.

En efecto, después de la cerrada defensa por parte de José Ximenez y su procurador de la existencia de tales cobertizos y calles-puente en el San Sebastián de finales del siglo XVIII, inmediatamente anterior al incendio y destrucción de la ciudad, nos encontramos con una contrarréplica del Ayuntamiento de lo más encendida, que rebate, una por una, todas esas razones y señala que tales construcciones son, sencillamente, un estado anómalo de lo que es o debería ser *realmente* la ciudad.

El encargado de llevar a cabo esa tarea es Miguel Francisco de Arriola, que se revela en tal labor como una persona llena de un poderoso —y muchas veces divertido— sarcasmo.

La primera línea de defensa de Arriola consiste en indicar que las alegaciones de Ximenez y Saavedra son contrarias a las ordenanzas más antiguas de la ciudad, las del año 1489, que prohíben expresamente que las casas tengan voladizos que ocupen el espacio libre entre calles, apropiándose de lo que ese mismo documento denomina como bienes pertenecientes a la República. Es decir, a la comunidad de todos los vecinos donostiarras²⁵.

A partir de ese punto las razones de Arriola van subiendo cada vez más de tono, despeñándose por los abismos del sarcasmo. En este caso contra Ximenez y Saavedra, contra su procurador y asimismo contra el escrito que han presentado para justificar mantener el cobertizo de la casa de Atristain tal y como está.

Un sarcasmo, verdaderamente hiriente —es de imaginar— para quienes lo sufrieron pero que, sin embargo, ayuda a reconstruir el paisaje urbano de San Sebastián en los años anteriores a su incendio y destrucción por los anglo-portugueses a partir del 31 de agosto de 1813, que es lo que, en definitiva, interesa a este trabajo.

De él se deduce que las ordenanzas de San Sebastián aludidas son terminantes en lo que toca a la presencia de cobertizos como los que han con-

...
cascos antiguos guipuzcoanos asimilables al que quieren deconstruir los ediles donostiarras de finales del siglo XVIII y es barrido en su práctica totalidad por el incendio de 1813.

24. Algo común entre la mayor parte de los Ayuntamientos guipuzcoanos de la época. Véase María Isabel ASTIAZARAN: *Arquitectos guipuzcoanos del siglo XVIII. Martín de Zaldúa, José de Lizardi, Sebastián de Lecuona*. Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián, 1988, pp. 58-59.

25. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

vertido en una calle-túnel esa parte que corre entre el Puyuelo y la muralla que mira hacia el mar, siendo los argumentos de los contrarios a favor de ese cobertizo propios más bien de una obra literaria o dignos de compasión o desprecio, si no estuviese de por medio una cuestión de dinero, como no se olvida de indicarlo la venenosa pluma de Arriola²⁶.

Por esa vía enumera Arriola que las ordenanzas de la ciudad, confirmadas para el año 1630, dicen que ninguna calle de la ciudad podía tener lanzadura o volante sobre la calle que llegase hasta la altura de su tejado, cayendo a plomo, longitudinalmente, desde el tejado hasta el suelo corriendo en paralelo a las paredes²⁷.

Algo que se confirma en el artículo 10 de las ordenanzas de 1735, que además fija el número de codos que podían tener esos salientes de las casas donostiarras a mediados del llamado Siglo de las Luces. Una longitud que variaba en función de la anchura y largura que tuviese la calle en la que se encontrase la casa interesada²⁸.

Toda una doctrina sobre la Arquitectura de la ciudad que Arriola remitía, citando los párrafos pertinentes, nada menos que a las ordenanzas de 1489, que en su capítulo 5 artículo 4º decían, en efecto, que lo que pertenecía a la República donostiarra no podía ser ocupado por persona alguna. Debiendo estar las calles de la entonces villa desembarazadas y de libre tránsito, sin otros edificios que los que forman las calles reales de ella.

A eso añade Arriola que desde entonces está prohibido que los tejados de San Sebastián sobresalgan más allá de tres codos sobre la calle. Lo que le llevaba a deducir que “ni por el forro”, en sus propias palabras, había visto la parte contraria las ordenanzas de la ciudad, donde tan claramente se decía que no podía haber cobertizos de la especie de los que Ximenez y Saavedra y su procurador describían en sus alegatos.

Un escolio desde el cual Arriola vuelve a cargar contra ambos con más sarcasmo todavía, señalando que su alegato, el de Ximenez y su procurador, está lleno de razones a veces graciosas, pero en conjunto reprensibles.

Así le parece que es el caso con esa afirmación acerca de que los cobertizos y calles-puente no afean a la ciudad, sino que la embellecen. Un argumento que encuentra Arriola literal y verdaderamente lastimoso no esté avalado por la autoridad de un Vitruvio o un “Juan Bautista Alberti” para hacer que se cambien las ideas al respecto mantenidas desde hace siglos y

26. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

27. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

28. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

servir así –otra vez el sarcasmo– de emulación o premio a algunas de las mejores Academias de Europa²⁹.

Esos despiadados sarcasmos continúan en el resto del alegato de Arriola en contra de Ximenez y su procurador.

Así por ejemplo, Arriola no se recata en señalar lo ridículo del argumento de sus contrarios en ese juicio cuando afirmaban que cobertizos que forman calles-puente como ocurre con la de Atristain, en litigio, libran al paseante del tiempo lluvioso que Arriola no puede negar, en efecto, persigue a menudo a la ciudad de San Sebastián³⁰.

En ese punto Arriola no puede evitar que su sarcasmo se desboque, indicando que, en una época como ésta –finales del siglo XVIII– en el que las cosas se estiman sobre todo por su valor material, esos cobertizos son un muy valioso bien para los donostiarras, porque les permiten economizar zapatos, todo genero de vestidos y hasta en paraguas. Eso por no hablar del ahorro de botas, “en un tiempo en el que precisamente porque estamos en guerra con los yngleses ? (sic) han de ser Ynglesas” dichas botas. Las mismas que se hacen innecesarias según el sarcasmo de Arriola gracias a esos cobertizos que defienden Ximenez y Saavedra y su procurador³¹.

Todo ello –según un Arriola que se muestra verdaderamente ocurrente y muy al tanto de las últimas modas intelectuales del Siglo de las Luces en el que vive– constituye “un punto de disertacion civico-economica para las academias que han adaptado ésta clase de ejercicios”³².

Descargado ya de ese veneno manifestado en estos acerados sarcasmos, Arriola sigue con el resto de su florido alegato insistiendo en aspectos técnicos. Como la opinión de los maestros alarifes enviados por la ciudad para

29. Sobre la influencia de Vitruvio en la Arquitectura de la época, pueden resultar de interés las observaciones de José Luis GONZÁLEZ MORENO-NAVARRO: *El legado oculto de Vitruvio*. Alianza. Madrid, 1993. También los comentarios al respecto de Alberto USTARROZ-Rafael MONEO: *La lección de las Ruinas*. Fundación Caja de Arquitectos. Barcelona, 1997, pp. 115-117. “Los diez libros de Arquitectura” de ese autor tan importante, al parecer, en el programa de los édiles donostiarras de finales del XVIII, pueden consultarse tanto en euskera como en castellano en ediciones recientes. Véase VITRUVIO: *Arkitekturaz hamar liburuak*. Klasikoak. Bilbo, 2000 y VITRUVIO: *Los diez libros de Arquitectura*. Alianza. Madrid, 1995.

30. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

31. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

32. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Arriola se refiere, evidentemente, a las propuestas de debate que lanzaban en esas fechas academias y otros elementos propios del mundo intelectual del Siglo de la Ilustración sobre cuestiones tales como, por ejemplo, si se debía decir la verdad a los gobernados por parte de los gobernantes. CASTILLON-BECK-CONDORCET: *Es conveniente engañar al pueblo?: (política y filosofía en la Ilustración: el concurso de 1778 de la Real Academia de Ciencias de Berlín)*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1991.

valorar el estado de las casas de la ciudad, que, según Arriola, son los únicos autorizados a ese ejercicio, y para eso les paga la ciudad. Esos alarifes han señalado, claramente, de acuerdo a las ordenanzas de la ciudad remontadas hasta las de 1489, que el cobertizo de la casa que defiende Ximenez, debía ser derruido y que sólo aguantaría hasta la primavera. Y eso en el caso de que fuera apuntalado³³.

El sarcasmo sólo regresa a Arriola para señalar que Ximenez y su procurador se dedican a embrollar sobre la presencia o ausencia de la palabra “cobertizo” en las ordenanzas citadas como excusa para poder mantener el que existe, aún en estado ruinoso, en la casa Atristain³⁴.

En ese punto Arriola señala que de tal argumento se podría deducir que, como en los Diez Mandamientos no se dice nada de “no herirás” al prójimo, será lícito herirlo aunque no matarlo³⁵.

Una cadena de razonamientos que Arriola tilda de propio de desesperados, que sólo anulando el pensamiento racional sobre lo que se discute encuentran un modo de justificar sus injustificables pretensiones.

Un hiato apenas que devuelve pronto a Arriola a los ácidos predios del sarcasmo más incendiario, riéndose —es difícil apreciar de otro modo ese corrosivo discurso que él utiliza contra Ximenez y su procurador— de la pretensión de que el cobertizo se mantenga porque otras casas también los tienen.

Argumento contra el que Arriola carga despiadada, casi blasfemamente, diciendo que Ximenez y su procurador debían dar aún más pábulo a ese argumento que él califica de “refugio de pecadores”, señalando que ya que hay también otras casas apuntaladas en San Sebastián y no se derriban, bien podía hacerse otro tanto con las estructuras condenadas de Atristain³⁶.

Es así como nos explica Arriola también unas cuantas cosas sobre cuál es la idea que se tiene acerca del confort y Urbanismo en la época y qué modelo de ciudad quiere él para el San Sebastián de aquella época.

Dice Arriola que, de acuerdo “á las ideas generales de la Europa relativas á la hermosura, comodidad, y salubridad de los pueblos”, estaba mandado que todo cobertizo que estuviese en ruina deba ser demolido sin que se permita su reconstrucción³⁷.

33. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

34. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

35. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

36. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

37. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Un interesante trabajo, con profusión de material fotográfico sobre el ideal urbanístico de la Ilustración española que, evidentemente, San Sebastián está tratando de emular, en María del Mar MERINO: “La ciudad de

Arriola amenaza con acabar su alegato con lo que él llama una “chornotadita de erudición” sobre las ideas progresivas de comodidad y decencia de las ciudades, pero finalmente declina dar ese colofón a su explosivo escrito, privándonos así de más detalles sobre lo que un donostiarra –evidentemente ilustrado–, de finales del siglo XVIII pensaba sobre cuál debía ser el aspecto ideal de San Sebastián por comparación con otras ciudades europeas de la misma época³⁸.

Preferirá, por el contrario, insistir en que legalmente el cobertizo de la casa Atristain debía ser demolido porque así lo requería tanto su estado como las ordenanzas dictadas por la ciudad, algo que no debe ser contradecido ni por el capricho, ni por la prepotencia de particulares que así ponen en peligro incluso la seguridad general de los vecinos de la ciudad con construcciones de ese tipo³⁹.

Unas circunstancias que, sin embargo, llevan a que se agreguen a este proceso copias de parte de las ordenanzas de la ciudad de 1489, 1630, 1735 y 1752, en las que se han sustanciado los alegatos, sobre todo, de Arriola⁴⁰.

Un breve paréntesis de información legal que, sin embargo, no nos impide obtener otra versión sobre cuál sería el aspecto del modelo ideal de Urbanismo donostiarra antes del incendio de 1813.

En esta ocasión el que lo describe es el procurador que defiende la causa de Ximenez y Saavedra, José de Echaniz, que, acaso animado por las libertades que se toma con el lenguaje jurídico Arriola, procura no quedar por detrás de él en la réplica que eleva al tribunal.

Gracias a ella nos enteramos, por ejemplo, de que la casa Atristain y su cobertizo estaban, exactamente, entre la calle del Puyuelo y el “callejón que sigue para la Parroquia de Santa María”. Más exactamente, Echaniz dirá después que los volantes de la casa en litigio caen hacia la callejuela que él llama “del muro de tristan” que es la misma que se dirige desde el pasadizo en cuestión hacia Santa María⁴¹.

A continuación el procurador de Ximenez y Saavedra pasará a describir la idea del San Sebastián que, en su opinión, quiere destruir Arriola con sus alegatos.

...

las luces”, en Revista del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, n° 356, julio-agosto 1988, pp. 172-194.

38. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

39. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

40. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

41. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

Nos dice Echaniz así que su oponente, aparte de actuar como un embravecido Eolo, dicta la muerte y exterminio a todo lo que se registra sobre la superficie de la tierra en el interior del recinto de la ciudad⁴².

Así debían sucumbir “casas, Palacios, templos” y hasta los “muros de San Sebastián” que, según la retórica de Echaniz, habían sabido resistir “firmes á los impulsos de los mas furiosos uracanes”⁴³.

Desde ahí continuaba Echaniz dibujando su propio retrato de cómo era el San Sebastián de 1798. Sus palabras, dignas más de un poeta a la moda del momento, como Novalis, que de un procurador de Justicia, resultan inquietantemente proféticas para todos los que sabemos lo que ocurrirá con la ciudad a partir del 31 de agosto de 1813.

Según Echaniz los propietarios, los vecinos, el pueblo de San Sebastián, creían hasta ese momento –el del alegato lanzado por Arriola– que vivían en edificios hechos con “firmeza, y solidez”, que constituían así “un asilo seguro contra la intemperie de la admosfera y los insultos de los malhechores”. Asilo en el que conservar “vuestros efectos, vuestros muebles, vuestras ropas, vuestros bienes con seguridad dentro del recinto de vuestras casas”, en el que “poder entregar vuestros fatigados cuerpos en apacible sueño al descanso”, así como “abrigar, educar y cuidar vuestra familia”. En fin, desarrollar con total tranquilidad y secreto la vida conyugal y familiar, el cuidado de todos los intereses así como de su bienestar. Un panorama de felicidad burguesa que Echaniz describe gravemente amenazado por “un hombre que remontado sobre los aires”, amenaza a los donostiarras, y en nombre de su Ayuntamiento, “con la destruccion de vuestros albergues, con la ruina de vuestras fortunas, con la desolacion de vuestras familias, con los rigores de las estaciones”. Alguien que, por supuesto, es el procurador Arriola del que, con total inconsciencia de lo proféticas, terriblemente proféticas, que resultan sus palabras, Echaniz se sigue burlando en su alegato con el mismo sarcasmo que Arriola ha utilizado antes contra su defendido⁴⁴.

Así describe Echaniz a Arriola como el que se proclama “señor de los aires, dominador de todo lo que se registra sobre la superficie de la tierra, y enemigo irreconciliable de quanto se oponga â la libre undulacion del inmenso liquido que forma su Ymperio”⁴⁵.

Ácida diatriba que lleva a Echaniz también a explicar cuál es el aspecto de San Sebastián antes del incendio en el que, desgraciadamente, todas las

42. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

43. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

44. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

45. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

mofas que ha vuelto contra Arriola se convierten en una triste y sangrante realidad.

Dice así Echaniz que, en contra de lo que sostiene Arriola –que toda la ciudad está llena de habitaciones construidas sobre esos voladizos que salen de los muros originales de las casas–, lo cierto es que la realidad que él, Echaniz, puede describir dista mucho de esa imagen. Por más que le pese a un Arriola del que se burla cruelmente, indicando que acaso también le molestará que los aires de la ciudad sean respirados por los donostiarras, reclamando como reclama él, Arriola, ser dueño del aire entre edificio y edificio, según la alambicada argumentación de Echaniz⁴⁶.

Esa línea de discurso lleva al procurador que defiende a Ximenez y Saavedra a cuestionar a Arriola en otro punto interesante: el del origen de la ciudad y la antigüedad de las casas que la forman.

Según Echaniz, Arriola tiene que estar equivocado al decir que las ordenanzas de 1489 son más antiguas que cualquier casa de la ciudad de San Sebastián. Algo que Echaniz encuentra absurdo, puesto que sería tanto como admitir que San Sebastián era una población sin casas “en el siglo 12, en que don sancho Rei de Navarra le dió fuero”, o que Arriola se ha pasado de listo, por así decir, en las erudiciones históricas con las que ha querido amenizar su alegato⁴⁷.

Eso lleva a Echaniz a señalar que las ordenanzas de 1489 sólo aluden a que las calles sean libres, pero nada dicen de que no se puedan formar tantas calles-puente como se quiera y existen en San Sebastián en esos momentos, confirmándonos así el aspecto de la ciudad antes del incendio de 1813, en el que también abundaba Arriola desde el lado contrario de los estrados del tribunal⁴⁸.

De hecho, Echaniz es una vez más gráfico y profético en su alegato contra Arriola. Señala que tal vez su rival conoce el futuro y ha deducido que la gente de ese porvenir será “prodigiosamente gigantesca”. Tanto “que no pueda pasar comodamente” por debajo de esas calles puentes y cobertizos, queriendo por eso demoler todas esas estructuras para no molestar a la que Echaniz llama, otra vez erigiéndose en profeta –o casi– sin darse cuenta de ello, “su maravillosa posteridad”⁴⁹.

46. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

47. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Sobre las ordenanzas de 1489 puede resultar de interés Sebastián INSAUSTI TREVIÑO: “Quesma de San Sebastián en 1489”. BEHSS, n° 6, 1972, pp. 197-199.

48. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

49. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

De ahí, de esa descripción más o menos general, un tanto inédita del San Sebastián inmediatamente anterior al incendio de 1813, Echaniz pasa a centrarse en el caso de la casa litigiosa.

Señala así que toda la estructura que Arriola reclama demoler, nada tiene de velo o volante de la casa Atristain, recomendando a su oponente que lea los tratados de Vitrubio, de Alberti, de Scamuccio, de Palladio... para aprender que la estructura que quiere demoler es tan sólo una extensión de la casa que se apoya entre la pared original y la muralla vieja de la ciudad, formando un pasadizo que en nada impide el paso por esa calle, habiéndose limitado a aprovechar el espacio que la creación de la nueva muralla había permitido apropiarse a la ciudad en su día, tal y como ocurría en otras casas de San Sebastián⁵⁰.

Esa argumentación de Echaniz también nos lleva a concluir cuál es el estado de esa vieja muralla convertida ahora, en 1797, en muro de carga o vendida como material de construcción al mejor postor por la ciudad, que así, como subraya Echaniz, se resarce de los gastos hechos para la construcción de la nueva muralla. Unas palabras que nos dibujan un San Sebastián verdaderamente medieval aún en el Siglo de las Luces, creciendo casi como un ente orgánico sobre sus propios elementos desechados. Nada extraño, por otra parte, en gran cantidad de ciudades europeas, incluida, por ejemplo, la propia París, que poco se diferencia aún entonces del laberinto sombrío y misterioso que inspira a Víctor Hugo “Nuestra Señora de París”⁵¹.

La descripción de Echaniz, a ese respecto, no es nada avara. Recuerda, por ejemplo, que la muralla vieja se ha acabado por incorporar a las construcciones que lindan con ella, abriéndose numerosas ventanas en ella, o tapiándose después –signo de posesión absoluta del inmueble–, según les ha parecido a los que adquirieron a la ciudad el derecho de edificar aprovechando los restos de esa vieja muralla⁵².

En conjunto esa práctica ha dado lugar a diversas casas edificadas tras la aprobación de las nuevas actas de la ciudad en 1752. Son edificaciones de bastante precio –Echaniz habla de su valor en torno a seis, ocho, hasta

50. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Sobre Palladio hay una interesante microbiografía en Anatxu ZABALBEASCOA-Javier RODRÍGUEZ MARCOS: *Vidas construidas. Biografías de arquitectos*. Gustavo Gili. Barcelona, 1998, pp. 41-51.

51. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Se trata de una imagen un tanto reduccionista si la examinamos desde una óptica más estrictamente arquitectónica, como la que nos ofrece Luis Fernández-Galiano, en la que la similitud entre el edificio y un organismo vivo no se limita al periodo gótico, sino incluso a arquitectos tan racionalistas y fríos, incluso gélidos, como Le Corbusier. Véase Luis FERNÁNDEZ-GALIANO: *El fuego y la memoria. Sobre arquitectura y energía*. Alianza. Madrid, 1991, pp. 129-131.

52. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

diez mil ducados o más— y pensadas para durar en el tiempo. Echaniz cuenta varias: aparte de la de Atristain, la de Zavala, la de Munoa, la del licenciado Gaztelu...⁵³

De hecho, algunas de ellas, como es el caso de esta última, se consolidaron después de su construcción por medio de arcos de piedra para sostener sus respectivos cobertizos⁵⁴.

A partir de ese punto Echaniz se adentra en una valoración del estado de ese San Sebastián, tan diferente al que emerge de las ruinas de 1813, que resulta cuando menos reveladora sobre lo que algunos donostiarras de la época consideraban como un buen aspecto, aceptable, para su ciudad. Tan aceptable como el que, salvando las distancias, podría tener, objetivamente, esa ciudad que, a partir de su configuración actual en la llamada “Belle Époque”, ha acabado por merecer el título, sin mucha discusión, de “La Bella Easo”.

A ese respecto Echaniz decía que es de lamentar que en esos momentos, en esos finales del siglo XVIII, que él describe como “nuestros días”, se condene a desaparecer lo viejo tan sólo por esa razón, porque es viejo, atropellando así hasta el que él llama el sagrado derecho de propiedad. Dando como resultado algo que describe con estas palabras tan gráficas: “se quiere todo lindo, todo nuevo, todo hermoso, todo de un modo que lisongee la vista como las bellas perspectivas que suelen verse en la cámara óptica”, demostrando así, de rechazo, que algunos donostiarras de finales del siglo XVIII, por la razón que sea —erudición y gusto por las Antigüedades, ese Romanticismo tan de moda ya en 1797 que alienta ese tipo de aficiones, o por la mera necesidad de defender una causa en un tribunal...— no están, en absoluto, de acuerdo con esa imagen de ciudad “de postal” que tan asociada aparece con San Sebastián desde la citada “Belle Époque” hasta la actualidad⁵⁵.

De hecho, Echaniz abomina de lo que hoy consideraríamos como “Urbanismo”. Indicando que con ese que él llama “cristal” que hermosea o afea a voluntad del que mira a través de él, pronto cualquier edificio se puede ver comprometido a desaparecer sin siquiera tener en cuenta, insiste, el derecho de propiedad, para él tan sagrado⁵⁶.

Siguiendo por esa línea argumental Echaniz también nos da otra valiosa información sobre lo que se considera en la época acerca de cuál debe, o puede, ser el aspecto de la futura “Bella Easo”.

53. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

54. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

55. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

56. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

Dice así que cobertizos y salientes de casas como la de Atristain han sido aceptados por sentencias firmes en tribunales como el del corregidor, en el que ha acabado, por cierto, esta misma causa de la que sacamos estos datos.

Es el caso también del que se sostuvo hace tan poco tiempo en ese tribunal que, según una metáfora del propio Echaniz, el pleito aún chorrea sangre por lo reciente que está. Los litigantes en él eran el conde de la Vega de Sella contra la ciudad. El motivo de la disensión que originará ese pleito, era que se le permitiese conservar, al conde, como parte constitutiva de la misma, los salientes de su casa edificada que abre el paso entre la calle de Atocha y la de Esnateguía. Asunto, por otra parte, del que se ocupa —al menos en parte— otro complejo proceso del que tendremos ocasión de ocuparnos en el cuarto apartado de este mismo trabajo⁵⁷.

Todo ello argumentos que no podrá refutar Arriola, en opinión de Echaniz, por muchas “chorrotaditas” de erudición que trate de volver contra la causa que él, Echaniz, defiende. “Chorrotaditas” que sólo pueden estar inspiradas en un argumento verdaderamente curioso por lo que revela, en el caso de Echaniz, en contra de las ideas propias del Siglo de las Luces acerca de cómo debía ser una ciudad que él define en estos duros términos: “alguno de los papeluchos de los sabiastros de corro en plaza, sobre las ideas progresivas (sic, por “progresivas”) de la comodidad, y decencia de las ciudades”...⁵⁸

Afortunadamente para nosotros, más interesados en saber cuál debía ser el canon de una ciudad como San Sebastián a finales del siglo XVIII para, al menos, algunos habitantes de ella, Echaniz no detiene ahí su propio torrente de sarcasmos, vueltos contra Arriola.

En efecto, llegando al punto álgido de su argumentación, señala a Arriola, echando una vez más mano de Vitruvio, y del que él insiste en llamar Juan Bautista “Alberdi” —por Alberti—, que la belleza es un concepto basado en la armonía⁵⁹.

57. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

58. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

59. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Una afortunada comparación, teniendo en cuenta, como subraya Luis Fernández-Galiano, que Alberti y su obra tienen como eje principal la negación del deterioro del orden de los edificios, su desmoronamiento más allá de las formas más o menos puras sobre las que han sido construidos, que necesariamente pasa por un proceso de regeneración, de vuelta a esas formas acabadas. Justo lo contrario de esas arquitecturas adosadas a la casa original en forma de cobertizo, calle-puente... Véase FERNÁNDEZ-GALIANO: *El fuego y la memoria*, pp. 98-100. Sobre Alberti, cuya obra no rechaza totalmente las formas más fantásticas, al menos en proyecto, y algunos otros de los arquitectos que se ponen en boca en esta diatriba judicial, puede resultar de gran interés la heterodoxa interpretación de Eugenio BATTISTI: *En lugares de vanguardia antigua. De Brunelleschi a Tiepolo*.

Algo que argumenta con esta esclarecedora metáfora –digna de la Viena de W. A. Mozart– sobre el gusto estético realmente existente en el San Sebastián del Siglo ilustrado: “Un turbante turco è un adorno hermosísimo para la cabeza humana, si el resto del Cuerpo vá vestido à la turca; y el mismo turbante haria muy ridicula la figura de un hombre vestido de semi-Abate con su oquial en la mano”⁶⁰.

Así en el caso de “Una fachada de un Palacio dividida en tantos Cuerpos quantos este tenga con proporcionadas columnas, pilastras, capiteles, frisos, cornisas, y demas adornos propios seria mui hermosa, y la misma fachada seria horrible para un grandioso y magnifico templo”⁶¹.

Argumento que, aplicado al caso de San Sebastián en concreto, Echaniz traducía en esta valiosa nota sobre el aspecto de la ciudad unos cuantos años antes de que fuera incendiada en 1813: “la plaza nueva de la Ciudad de San Sebastián sin soportales ò cubertizos no pareceria seguramente tan bien como con ellos”. Y en el caso de la calle Atristain, que Echaniz vuelve a llamar aquí “calle del muro de tristan” y califica de “estrecha”, “con la altísima muralla rasa por el un lado y Casas por el otro sin cubertizo alguno, pareceria hermoso à los ojos del Sindico; à los nuestros le pareceria mas con Cubertizos enbobedados y bien blanqueados maiormente si se abriesen arcos altos y proporcionalmente anchos en la muralla”⁶².

Unos argumentos que Echaniz admite, sin embargo, que son opinables, pudiendo elegir entre los dos “las Academias de Arquitectura” para sus respectivos programas. Matiz que, sin duda, es importante tener en cuenta para calibrar el peso real que pueden tener estas, por otra parte, interesantes opiniones sobre lo que piensa un donostiarra de fines del siglo XVIII acerca de

...

Akal. Madrid, 1993. Para una perspectiva mucho más ortodoxa de ese diálogo arquitectónico entre orden y entropía, véase, por ejemplo, Francis D.K. CHING: *Arquitectura. Forma, espacio y orden*. Gustavo Gili. México D. F., 1998.

60. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

61. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

62. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar. Conviene no perder de vista, ni en este caso ni en los descritos en los apartados posteriores, lo que algunos especialistas han definido como las limitaciones de la construcción arquitectónica precientífica, en pleno vigor aún en el momento en el que se genera esta documentación. En otras palabras, todas las propuestas lanzadas por el Ayuntamiento, o sus defensores, tratan de aproximarse a un modelo de construcción más elaborado que esas arquitecturas casi intuitivas transgresoras de las ordenanzas, pero siempre limitadas por la propia época. Véase Antonio CASTRO VILLALBA: *Historia de la construcción arquitectónica*. Edicions UPC. Barcelona, 1995, pp. 269-299.

Sobre la situación concreta en Gipuzkoa en esos momentos, véase ASTIAZARAN: *Arquitectos guipuzcoanos del siglo XVIII*, pp. 37-46.

cuál era el mejor aspecto que podía, o debía, tener la ciudad que será consumida, en casi su totalidad, por las llamas a partir del 31 de agosto de 1813⁶³.

Lo cual naturalmente no quita para que Echaniz siga atacando a su oponente, indicando que lo que ya no es opinable, al menos para las que Echaniz llama “gentes de juicio”, (es decir, lo que hoy llamaríamos “de buen criterio”), es el uso que se pueda hacer del aire que circula entre los muros de la ciudad, siempre y cuando se deje libre el paso inferior de las calles.

Poco más añade, al menos de valor para este estudio, el procurador Echaniz desde ahí hasta que llega al final de su argumentación.

En ese punto indica que lo dirá a la coleta de Arriola, ya que no se lo puede decir a la barba: que de hacerse valer las ordenanzas de 1753, las únicas a las que reconoce fuerza de ley, aplicándolas según un criterio estricto, eso llevaría a que prácticamente toda la ciudad quedase arrasada...

La respuesta, naturalmente airada, como era de esperar, de Arriola nos ayuda a fijar con más exactitud, aún, los límites de lo que era la imagen generalmente aceptada y aceptable de San Sebastián.

Así Arriola señala que, en contra de todas las que califica de chocarrerías e insolencias de la argumentación de Echaniz, él se refiere a una única casa –la de Atristain– como sujeta a eliminar su cobertizo, no cuestionando estos aditamentos arquitectónicos en otros edificios de la ciudad, argumentando, además, que tal demolición –la del cobertizo de Atristain– es querida por los habitantes de la ciudad en esos momentos⁶⁴.

Un punto desde el que Arriola vuelve a la carga, sólo para ofrecernos, con sus réplicas a los argumentos de Echaniz una visión aún más nítida de cómo es San Sebastián en 1797 y cómo debería de ser. Al menos en la opinión que la ciudad ha encargado defender ante el tribunal del corregidor.

Arriola no cederá terreno. Así considera que, diga lo que diga Echaniz con respecto a las ordenanzas del siglo XV y posteriores, eso no le da derecho, en absoluto, a legalizar una usurpación evidente como lo son esas casas construidas creando un puente entre dos muros, bien visibles en el caso de la de Atristain⁶⁵.

Para sustanciar esa afirmación, Arriola da valiosas informaciones sobre la clase de edificios que en San Sebastián tenían autorizado dar un vuelo de hasta tres codos a sus fachadas. Mucho menos, desde luego, que el cobertizo que salía de la casa litigiosa.

63. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

64. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

65. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

Concretamente cita Arriola que, según las ordenanzas de 1489, confirmadas por los Reyes Católicos, concretamente en sus capítulos segundo y tercero, se concede a casas que fueran de yeso, o tierra, o adobes, o piedra menuda y cal, que puedan tener una mayor extensión desde sus tejados hasta la calle de sólo hasta tres codos. Algo que, en absoluto autorizaba a tender un cobertizo de pared a pared como el que ahora, en 1797, exhibía la casa de Atristain⁶⁶.

No es esa la única réplica de Arriola que nos ofrece información sobre cuál es, o debería ser, el aspecto de la ciudad en 1797.

Así indica ese procurador que defiende al Ayuntamiento de San Sebastián que sólo un necio puede pretender hacer creer que las casas que existen en esa ciudad en esos momentos deben datar del año 1200, cuando el rey Sancho de Navarra concedió fuero a la población, pues es tanto como tratar de hacer creer que no se han reedificado las casas de la ciudad desde esa época. Algo inverosímil en tanto en cuanto, al decir de Arriola, burlándose de Echaniz, llamándole “señor Historiografo”, que todos saben que las casas de una población se renuevan, según los casos, de cien en cien años, otros más tarde y otros más pronto⁶⁷.

Eso lleva a Arriola a una defensa de los cambios operados en la ciudad desde entonces que se pone, como no podía ser de otro modo, del lado de las ideas propias de la Ilustración, señalando a Echaniz que las casas se han ido renovando de acuerdo a ideas progresivas de comodidad y decencia de las poblaciones. Ideas extendidas por todo el globo y aceptadas hasta por las naciones que, en palabras de Arriola, comienzan a civilizarse, aceptando lo que sólo una cabeza enajenada –“volcanizada” según las palabras de Arriola– como la de Echaniz no puede aceptar⁶⁸.

Arriola insistirá en esa cuestión con argumentos verdaderamente desbordados que, sin embargo, dibujan con una precisión casi fotográfica cuáles son las expectativas de algunos donostiarras sobre cuál debe ser, a partir de esas fechas, el aspecto de la ciudad.

Así, a lomos del más ácido sarcasmo, Arriola vuelve a la carga para decir que en la “Guipúzcoa” de “fines del siglo XVIII” se puede constatar de manera dolorosa que hay hombres vestidos a la española, a la francesa, a la italiana, con modo, suavidad y todas las luces, que, sin embargo, sienten el mismo amor por el género humano que un califa...⁶⁹

66. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

67. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

68. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

69. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

Serie de impropiedades digna, una vez más, de una ópera de Mozart que le lleva a exponer, finalmente, cuál es la posición urbanística que defiende. A saber: “ideas progresivas de comodidad y de decencia”. En fin “unas ideas que ha (sic, por “han”) llegado á formar ya en las naciones civilizadas parte de la educación de aquella porción del Pueblo, que no alcanza mas de lo que ve”⁷⁰.

Todo lo cual reducía a Echaniz, en opinión de Arriola, a la calidad de energúmeno. Uno al que Arriola sigue ridiculizando, representándolo vestido con espada y turbante y como enemigo declarado de esas ideas de progreso y comodidad que recuerdan a los que Arriola llama “apologistas de la ignorancia” y de la barbarie, apologistas detestables “de la miseria y de las desgracias de los Pueblos”, concluyendo que algunos podrán tildar de “vandalica su alma”. Es decir, la de esos “Apologistas de la miseria”⁷¹.

Con respecto al valor de las antigüedades arquitectónicas frente a esas ideas de progreso y comodidad que defiende tan ferozmente, el procurador de la ciudad no es menos contundente. Señala que ese argumento es deleznable, manido, usado sólo por quienes tratan de proteger tras él todos los vicios y calamidades para el género humano. Una fórmula esa de las antigüedades arquitectónicas tan gastada, de hecho, que ya no esperaba oír la ni en boca de un portero de un convento de Servitas...⁷²

Dejando, por tanto, bastante claro que la Antigüedad, al menos en términos urbanísticos, nada vale para él, para Arriola, frente a comodidad y progresividad. Lo que es tanto como decir que esa es la actitud oficial de la ciudad de San Sebastián ante los cambios que trata de introducir en su trama urbana a finales del siglo XVIII⁷³.

Arriola, al igual que Echaniz, pronunciará también en ese alegato urbanístico palabras verdadera y tristemente proféticas. En su caso para indicar que las antigüedades que trata de defender Echaniz no han sido sino el pasaporte seguro para que, por ese modo de edificar, las poblaciones sufran al menos uno o dos incendios devastadores en cada siglo... Mal que él ve erradicarse sólo, una vez más, gracias a esas ideas progresivas de seguridad, comodidad y decencia de los pueblos que el propugna en contra de lo que defiende Echaniz⁷⁴.

Es Arriola aún más preciso. Señala que mantener la manera de construir de los siglos XIII y XIV, como propone Echaniz, equivalía a aprobar

70. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

71. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

72. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

73. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

74. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

incendios y desolación, que son consecuencias inevitables, dice Arriola, de ese antiguo sistema de construcción que habría empezado a variar tras las ordenanzas del siglo XV.

Algo que lleva a Arriola a lanzar una profecía que pocos años más tarde, en agosto de 1813, se convierte en una realidad que debió conmocionar a más de uno de los participantes en esta diatriba. Según Arriola, los argumentos de Echaniz no son los propios de un abogado del siglo XVIII, sino los de alguien que suspira por los que él llama “siglos del fuego, de la destrucción, y del llanto”. Circunstancia contra la que tranquiliza a los propietarios de San Sebastián señalando en este florido y desbordado alegato que, para la dicha de los donostiarros y el honor de la Humanidad, “no se reproducirán ya entre vosotros”, porque el Ayuntamiento vela porque el Urbanismo de la ciudad no retrotraiga a ésta a “aquellos siglos de fuego, a cuyo lugrube resplandor aun veis a la barbarie, a la ignorancia, y a la ferocidad llevar el incendio y la desolación de Casa en Casa, de una en otra calle, devorando todo el patrimonio de vuestros mayores”...⁷⁵

De ahí la alegación de Arriola se pierde por caminos que no llevan a ninguna parte. No al menos para los interesados en saber qué aspecto era el que oficialmente se tenía por bueno para el San Sebastián de 1797.

Sin embargo, el furibundo ataque contra Echaniz sí acaba derivando a una interesante explicación sobre los soportales que existen en la llamada entonces “Plaza Nueva”, después de la dictadura franquista “Plaza de la Constitución” y hoy, nuevamente, “Plaza Nueva”⁷⁶.

Según Arriola hay una diferencia crítica entre los soportales de esa plaza y el cobertizo –o soportal– de la casa de Atristain que defiende Echaniz.

Así, dichos soportales están contruidos de acuerdo a lo que dictan las ordenanzas y no cae ese soportal ni sobre la calle ni sobre la propia plaza. Algo que dista bastante de ocurrir en la calle-puente que defiende Echaniz...⁷⁷

Es más: añade Arriola que considera dichos soportales, los de la plaza, contruidos en terreno propio de cada casa y sin usurpación alguna del pavimento o los aires. Están hechos con buen gusto y “juntan la hermosura a la comodidad”⁷⁸.

Arriola es aún más gráfico. Así, indica que la plaza sería el equivalente a lo que defiende Echaniz si de un lado a otro de ella se hubiesen unido las

75. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

76. Sobre los soportales en el Urbanismo hispano de la época véase BONET CORREA: *El Urbanismo en España e Hispanoamérica*, pp. 77-88.

77. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

78. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

paredes exteriores de cada edificio formando lo que Arriola llama irónicamente “una vellisima cueba”.

La inquina de Arriola contra Echaniz ofrece aún nuevos datos sobre cuál es el aspecto de San Sebastián a finales del siglo XVIII y cuál es el aspecto que el Ayuntamiento de esas fechas quiere que tenga.

Indica Arriola en esta razón, desmontando los argumentos de Echaniz sobre el pleito del conde de la Vega de Sella, que hay ejemplos en contrario, como el de la demolición del que él llama cobertizo número 518, en ese mismo año de 1797, sin siquiera formar juicio. Una construcción que está en la calle que, dice Arriola, llaman vulgarmente “Goicocalea”, que enlazaba directamente con la de Atristain. Una prueba, junto a otros casos que también cita, de que la ciudad no quería consentir tales construcciones en su configuración urbana, dibujándonos así cuál es el aspecto de la ciudad en ese momento y cuál es el que se está pretendiendo darle años antes de que el incendio de 1813 acabó con todos esos problemas y también con la ciudad en sí⁷⁹.

Ciudad que no dispone, en ningún caso, siempre según el mismo Arriola, de edificios que tengan más de doscientos años. Una circunstancia que también es la de la casa de la calle Atristain y la de su cobertizo⁸⁰.

El proceso se prolongará y Echaniz y Arriola volverán a intercambiar envenenadas andanadas entre ellos que abundarán sobre esos argumentos. Sin embargo, y pese al gran interés potencial de ese documento que aún puede dar más noticias respecto a cómo era, y cómo se quería que fuese, el San Sebastián de finales del siglo XVIII, el caso del cobertizo de la casa Atristain, y mucho de lo relacionado con él y con el Urbanismo de la ciudad –el real y el que se quería aplicar– en esas fechas sólo aparece como resuelto en otros procesos de esas fechas que, a su vez, ofrecen más información a ese respecto.

Una buena razón, desde luego, para que ambos acalorados procuradores les cedan el testigo de todas esas discusiones urbanísticas sobre el verdadero San Sebastián anterior al incendio iniciado en 31 de agosto de 1813.

2. La continuación de esta historia. Otra molesta carta fechada en otoño de 1797

Efectivamente el presbítero Yturriaga no es, desde luego, ninguna excepción en lo que se refiere a litigios por cuestiones de Urbanismo con el Ayuntamiento de San Sebastián.

79. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

80. AGG-GAO CO LCI 4408, primera pieza, hojas sin foliar.

La ciudad, es evidente por lo que nos dice la documentación disponible en el Corregimiento, tenía puestas sus miras reformadoras en otras partes de su entramado urbano.

Por ejemplo en la casa número 491 de la llamada entonces calle de la Escotilla –es decir, la que vendría a coincidir hoy, más o menos, con la de San Jerónimo– perteneciente a una dueña tan recalcitrante como lo es en su momento el presbítero Yturriaga y, todavía más, su procurador ante el tribunal del corregidor, el señor Echaniz, de cuya ágil pluma hemos tenido una buena muestra en el apartado anterior⁸¹.

Como dice el procurador de Manuela Theresa de Goicoechea, que es la dueña, a efectos prácticos, de ese inmueble, el objetivo del Ayuntamiento donostiarra de ese año 1797 era, como en el caso del cobertizo del presbítero Yturriaga, demoler esa edificación que, desde luego, está lejos de ser una construcción de materiales más o menos efímeros y que, además, no había usurpado terreno de la ciudad de manera más o menos alega. Como ocurría en el caso que hemos estudiado en el apartado anterior⁸².

La problemática de Manuela Theresa empezaba a quedar más o menos clara en el alegato que su procurador, José Antonio de Aguirresarasua, presentará ante el tribunal del corregidor el 3 de octubre de 1797.

En esas líneas Aguirresarasua señalaba que era materia de los corregidores, precisamente, intervenir en cuestiones que tuvieran que ver con edificios ruinosos...⁸³

A eso añadía más doctrina jurídica sobre cuáles podían ser las competencias de los corregidores en casos así. Por ejemplo, ocuparse de saber de la existencia de edificios de esas características en su jurisdicción y compeler a las autoridades de cada municipio a que derriben esas construcciones amenazadas de ruina “y en su lugar levanten nuevos (edificios), evitando deformidades”. Una labor para la que Aguirre encuentra en sus libros de Leyes precedentes que señalan que el corregidor está por encima de lo que puedan decir a ese respecto las autoridades municipales⁸⁴.

Aguirre acababa su alegato señalando que la casa en litigio, la número 491 de la calle de la Escotilla, no estaba amenazada de ruina⁸⁵.

La reacción del corregidor, como solía ser habitual, fue más bien fría, cuando menos comedida, ante esos contundentes argumentos del procura-

81. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 9 recto-9 vuelto.

82. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 9 recto.

83. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 9 recto-9 vuelto.

84. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 9 recto.

85. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 9 vuelto.

don Aguirresarasua. Así se limitará a mandar que el Ayuntamiento de San Sebastián, la otra parte en discordia, le presentase sus alegaciones en el plazo estipulado por la Ley. Eso a pesar de que deja advertida a esa corporación municipal de que no debe hacer nada respecto a esa casa, al menos de momento, y asimismo recordaba que esa corporación está obligada a presentar en el tribunal de Corregimiento los acuerdos municipales en los que se daba por ruinoso a dicha casa 491 de la calle de la Escotilla⁸⁶.

Empieza así, con ese enésimo enredo judicial llevado ante los estrados del Tribunal del Corregimiento guipuzcoano, otra interesante ocasión para saber cuál es el aspecto de San Sebastián pocos años antes de que sea destruida por el incendio provocado el 31 de agosto de 1813.

Manuela Theresa de Goicoechea será la primera en romper el fuego, recabando una información de varios testigos que alegasen, tal y como dice el documento, que la casa número 491 estaba “firme”⁸⁷.

El primer testigo es un especialista en la materia: Fermín de Yparraguirre, maestro de obras –casi el equivalente a un arquitecto actual– que, traído desde Rentería, villa de la que es vecino, podía testificar que, tras haber reconocido la casa en litigio, no le parece que esté amenazada de ruina. Y eso a pesar de que desde el piso a ras de calle, la fachada era de ladrillo con entramado de madera y la casa sólo estaba construida en piedra de cal y canto desde el cimiento y bodega subterránea hasta ese primer piso⁸⁸.

Para el siguiente testigo, Patricio de Arbiza, maestro perito en obras que Manuela Theresa de Goicoechea hace traer desde Hernani, está claro que la firme pared de cal y canto que forma el cimiento de la casa 491 de la calle de la Escotilla, es lo bastante firme, en efecto, como para que ese edificio esté lejos de presentar señales de ruina. En absoluto visibles en la fachada de ladrillo con resalte de madera que daba a dicha calle⁸⁹.

Lo mismo venía a decir el tercer y último testigo de esta información presentada por Manuela Theresa de Goicoechea, Agustín Ignacio de Gaztelumendi, otro maestro perito de obras, traído en su caso también desde Hernani, que declaraba, tras un minucioso examen de la casa en cuestión, que

86. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 9 vuelto-10 recto.

87. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 16 recto.

88. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 16 recto. No consta entre los alumnos vascos presentados desde 1776 para obtener la titulación en la Real Academia de San Fernando. Véase LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.

89. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 16 vuelto. Tampoco consta en las listas de la Real Academia de San Fernando. Véase LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.

“sin la menor duda” no muestra señales algunas de ruina, estando segura la casa con ese cimientto de piedra que llega hasta el primer piso. Por otra parte añade que la zona de la casa trabajada sólo en ladrillo y madera le parece también ser de “toda solidez”⁹⁰.

Unas declaraciones que, como vemos, nos dibujan otro aspecto de la ciudad de San Sebastián antes del incendio de 1813 que vendría a complementar la que nos daba el caso de la calle-puente formada en Atristain y el Puyuelo por la controvertida casa del presbítero Yturriaga.

Sin embargo, como en ese caso, es necesario, imprescindible incluso, conocer la opinión de la otra parte –es decir, el Ayuntamiento de San Sebastián– para saber si esa casa número 491 de la calle de la Escotilla estaba a la altura de lo que exigían los estándares urbanísticos de esa ciudad en esos momentos.

Esa institución tardará mucho en dar su opinión. De hecho, Manuela Theresa de Goicoechea deberá insistir en presentar testimonio, por medio de los especialistas a los que convocó como testigos en primera instancia, que demuestre que, en efecto, la casa en cuestión, está muy lejos de hallarse en estado ruinoso, prometiendo seguir en pie “mui dilatados años”; como certifica Miguel Antonio de Sasiain a petición de la interesada, lanzándonos –como ocurre durante el litigio de la casa del presbítero Yturriaga– una estremecedora profecía sobre el futuro de la ciudad que, desgraciadamente, quedará truncado el 31 de agosto de 1813⁹¹.

El Ayuntamiento de San Sebastián no parecía, en efecto, tener demasiada prisa –a diferencia de lo que ocurre con la casa del presbítero Yturriaga– en presentar un alegato en el que, de paso, nos informe sobre lo que esa corporación cree que es el aspecto adecuado que debería tener la ciudad en esos años finales del Siglo de las Luces.

De hecho, esa institución sólo parece interesada en demoler la casa de Manuela Theresa de Goicoechea. Y, lo que es peor, tanto para ella como para los que queremos saber sobre la Historia del Urbanismo de San Sebastián justo antes de su destrucción e incendio en el año 1813, esa corporación municipal no parecía muy dispuesta a dar explicaciones de esa conducta.

90. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 17 recto-17 vuelto. Al igual que los dos anteriores tampoco aparece en las listas de arquitectos y maestros de obras vascos examinados en la Real Academia de San Fernando desde el año 1776. Véase LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.

91. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 41 recto. No aparece en las listas de vascos presentados a obtener la titulación en la Real Academia de San Fernando. Véase LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.

Es lo que, en principio, se podría deducir del alarmado testimonio que presenta el escribano Josef Mariano de Zaloña, vecino de San Sebastián que, encontrándose en la puerta de la casa en litigio con Josef Ignacio de Osinalde, apoderado de Manuela Theresa de Goicoechea, verá cómo aparecen ante ella Pedro de Belderrain, Joaquín de Goicoa y Pedro de Yturbe, todos ellos regidores de la ciudad, en compañía de Francisco Ignacio de Yturzaeta, síndico procurador general de la ciudad, y de Antonio Miguel Ventura de Arismendi, escribano de ese Ayuntamiento⁹².

Sus intenciones no parecen haber sido nada cordiales hacia la casa. De hecho, venían acompañados de los cuatro alguaciles de la ciudad y del pregonero, a los que se juntaron en ese momento entre seis y ocho peones de albañil “con sus erremientas”⁹³.

Osinalde, como dice este testimonio, no tuvo muchas dudas acerca de cuál era la que podríamos llamar postura oficial de la ciudad ante la casa número 491 de la calle de la Escotilla. Intentó protestar, nos dice el escribano Zaloña, que levanta este testimonio. Sin embargo de nada le sirvió. Arismendi, el escribano del Ayuntamiento, presentó un auto que condenaba a multa y dos meses de cárcel a cualquiera que estorbase la demolición de aquella casa acercándose a más de veinte pasos de ella⁹⁴.

Una amenaza lo bastante contundente como para que el apoderado Osinalde se callase y, como nos dice Zaloña, no se atreviese a protestar y tuviera que permitir, ante sus propios ojos, que los peones de albañil que habían llegado hasta allí acompañando a los representantes del Ayuntamiento “entrasen en dicha casa” y empezasen a demoler los lienzos de pared del frontis hasta que quedaron a la vista los armazones de madera que sustentaban esa fachada, dejándola así, en armazón. Ese era el estado en el que había quedado desde las diez de la mañana de 23 de noviembre de 1797, que era cuando se expedía ese documento⁹⁵.

Esa situación se prolongó hasta el 5 de febrero de 1798. En ese momento el Ayuntamiento fue aún más lejos y, como nos dice otro testimonio de Zaloña, el armazón de vigas de madera de la casa fue retirado y sustituido por postes, que, otra vez según el escribano, pasan a ser la única sujeción de los tres pisos, el desván y el techo de la casa número 491 de la calle de la Escotilla⁹⁶.

92. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 58 recto.

93. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 58 recto.

94. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 58 recto.

95. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 58 vuelto.

96. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 59 recto-59 vuelto.

Hay que esperar algo más para que la ciudad tenga a bien facilitar una copia compulsada del acta en la que da su opinión y sus razones para que la casa de Manuela Theresa de Goicoechea fuera tratada de esa manera, informándonos, de paso, del aspecto de la ciudad en esas fechas, ampliando lo que ya sabíamos gracias a casos como el del litigio en torno al cobertizo de la calle Atristain.

La reunión en la que se tomó esa decisión fue convocada el 29 de marzo de 1797. En ella el síndico procurador general antes mencionado, es decir, Francisco Ignacio de Yturzaeta, decía que había notado que dentro del recinto amurallado de la ciudad había varios edificios que amenazaban ruina, algunos reparados en contra de lo que dictaban las ordenanzas de la ciudad y otros defectos que no especificaban, pero que llevan a esa corporación a darle las gracias por su celoso desempeño del cargo y mandar que se decrete una visita de la ciudad por el Ayuntamiento, para determinar cuáles son esos edificios en ruina y cómo se han de tratar⁹⁷.

De esa visita salía un informe bastante escueto en el que la corporación municipal, una vez vista la casa 491 de la calle de la Escotilla, decía “amenaza ruina con notorio peligro”, tanto para sus habitantes como para los que pasasen junto a ella...⁹⁸

En principio, la ciudad no parecía tener otro motivo para mandar demoler esa casa de fachada de ladrillo y entramado de madera, según parece tan característica de la ciudad en esas fechas, como se puede deducir de los pocos restos que sobrevivieron tanto al incendio de 1813 como a la reconstrucción posterior⁹⁹.

El número de casas ruinosas en la ciudad en esos momentos no era, desde luego, desdeñable. Al menos si hacemos caso a la lista que incorpora a sus actas la corporación municipal donostiarra después de haber girado la visita que se acuerda en la sesión de 29 de marzo de 1797.

Según la copia de ese documento incorporado a este proceso, amenazaban ruina las casas del número 515, que eran de doña María Bárbara de Yrarramendi, las del número 543 pertenecientes al mayorazgo de Azcue, administradas por Josef Francisco de Mendizabal, las del número 544 que eran propiedad del conde de Agramonte, administradas por Josef Vicente de Elizondo, las que estaban agrupadas en los números 54 y 55, cuyo dueño era Josef de Yturriaga, y las administradas por un viejo conocido de los lectores de este trabajo: José

97. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 64 recto-65 recto.

98. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 68 vuelto.

99. Puede apreciarse ese tipo de fachada en la casa que da entrada a la actual plaza de la Trinidad o, con más detalle aún, en la que se eleva en la subida al Castillo, junto a la sociedad gastronómica Gaztelupe, también realizada, en su mayor parte, en ladrillo.

Ximenez, que no sólo se preocupaba –y con verdadera devoción– de las casas de Atristain del presbítero Yturriaga, sino también de otras que el documento no especifica. En la lista también se incluían, por supuesto, la casa número 491 que era del mayorazgo de Arostegui y las casas del número 305 que son del interés del convento de San Telmo y doña María Teresa de Larrondo¹⁰⁰.

Otras casas amenazadas de ruina e identificadas no por su número sino también por la calle en la que se encontraban eran las del portal 257 de la calle Juan de Bilbao, administradas por el licenciado Pedro Miguel de San Juan, la que era el domicilio habitual de Josef Manuel de Añorga, que daba en su parte trasera al callejón contiguo al convento de San Telmo, y unas casas a las que sólo se identifica como emplazadas en la calle de San Juan¹⁰¹.

Todas ellas en un estado de ruina tal, que, según el Ayuntamiento, había que demolerlas de inmediato. De nada servía, desde luego, apuntalarlas del modo que prevenían las ordenanzas de la ciudad, estando ya casi a punto de derrumbarse con el consiguiente peligro para sus vecinos y para los transeúntes que pudieran estar cerca de ellas cuando se vinieran abajo¹⁰².

A la única a la que salvaban de esa demolición inmediata era, sin embargo, a la casa en litigio en este pleito que ahora seguimos. Es decir, la número 491, que podía resistir con apeos o puntales en opinión de los alarifes que asesoran a la corporación municipal donostiarra sobre esta materia¹⁰³.

El informe se cerraba con una alusión al lamentable estado en el que estaban los comunes –es decir, los retretes– de las casas administradas por Josef Ignacio de Armendáriz –sin otra especificación–, pertenecientes a los bienes del convento de San Agustín de Durango. La decisión tomada al respecto será la de demolerlos de inmediato, con la aquiescencia de los agustinos que, como dice su administrador, no tienen intención de repararlos y dejan la decisión final de qué hacer con esos “comunes” en manos de su administrador y de quien esté, administrativamente, por encima de él¹⁰⁴.

La información que ofrece esta documentación compulsada del Ayuntamiento de San Sebastián sobre la casa 491 no acaba, sin embargo, en ese punto.

En efecto, el pleito entre la viuda Goicoechea y la corporación donostiarra de 1797, incorpora la solicitud que ella eleva ante ese Ayuntamiento el 22 de septiembre de ese año, pidiendo que no se derribe la casa basándose en el

100. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 70 recto.

101. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 70 recto-70 vuelto.

102. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 70 vuelto.

103. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 70 vuelto.

104. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 71 vuelto-72 recto.

examen que de ella ha hecho el maestro Josef Agustín de Galardi, de la villa de Hernani, que no ha encontrado en ella vicio ni defecto que amenazasen con arruinar la casa¹⁰⁵.

Solicitud que no será admitida por varias razones que, por otra parte, nos esbozan algo más el aspecto de la trama urbana de aquel San Sebastián anterior al incendio de 1813.

Entre ellas se señala, por parte de la corporación donostiarra, que del examen hecho por ese Ayuntamiento la casa se encontraba “en la más fatal disposición”, razón por la cual la habían abandonado no hacía muchos años algunos inquilinos de ella, “temerosos de su ruina ò caída”. Cosa de esperar, por otra parte, ya que según los que asesoran en esa materia a la corporación donostiarra, esa casa carecía de los apropiados cimientos que le garantizasen estabilidad¹⁰⁶.

Por esas razones se debía demoler dicha casa antes de que causasen una desgracia en un punto tan concurrido de la ciudad, cayendo el día menos pensado sobre el “tanto numero de jentes que trillan la Calle donde esta radicada”¹⁰⁷.

La única concesión que hacían a la viuda Goicoechea, era enviar de nuevo a los maestros de obras a sueldo de la ciudad para que hicieran un examen y dijieran en qué estado se encontraba la casa y qué medidas se debían tomar con ella¹⁰⁸.

De ahí se había seguido que esos alarifes encontraban que la casa seguía mostrando signos de ruina que podían llevar a que se desplomase en algún momento que no podían determinar. Sin embargo, recomendaban que la casa sólo desmontase la fachada a la calle para volver a reedificarla¹⁰⁹.

Aún así la situación de la casa parecía crítica. Eso es lo que dedujeron esos especialistas, que volvieron a ser consultados por el Ayuntamiento en 23 de noviembre de 1797, cuando los inquilinos que tenía la casa en cuestión en esos momentos pidieron a la corporación donostiarra que les permitiera quedarse en la casa en tanto se tomaban las medidas oportunas para ponerla en perfecto estado otra vez¹¹⁰.

105. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 73 recto-73 vuelto. No aparece mencionado en las listas de aspirantes vascos al título en la Academia de San Fernando. Véase LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.

106. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 74 recto-74 vuelto.

107. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 74 vuelto-75 recto.

108. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 75 recto.

109. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 81 vuelto-82 recto.

110. AGG-GAO CO LCI 4386, folios 87 recto-87 vuelto.

Algo que los maestros a sueldo del Ayuntamiento prohibían categóricamente, señalando que no había lugar a la buena disposición –algo paternalista– que mostraba la corporación donostiarra de esas fechas, afirmando querer evitar molestias a los inquilinos en tanto la casa se ponía al día con respecto a lo que mandaban las ordenanzas¹¹¹.

Las palabras de esos alarifes eran verdaderamente categóricas: la casa “estaba en la peor disposición que cabe”¹¹².

Por ese sinuoso camino se llegará a reconstruir toda una Historia de la casa que, a su vez, y lógicamente, es una Historia del estado de la ciudad, más allá de crónicas más o menos indulgentes o impresiones más o menos subjetivas.

Así, en las discusiones acerca de qué se debe hacer con la casa número 491 de la calle de la Escotilla perteneciente a Manuela Theresa de Goicoechea, sale a relucir que dicha casa había amenazado ruina ya veinte años antes –lo cual nos sitúa en 1777– y por tal razón había sido apuntalada hasta que se hicieron en ella algunas obras que el documento llama “de poco momento”. Unas que, en cualquier caso, permitieron componer y soldar los defectos de esa casa. Al menos hasta aquel día, a finales del año 1797¹¹³.

Era así como se había acabado llegando a la demolición total de su fachada que, en definitiva, fue lo que dio origen a este pleito. Uno que, como habremos podido comprobar, nos ayuda a reconstruir, al menos en parte, el aspecto de la ciudad pocos años antes de que sea arrasada por el incendio de 1813.

Esa decisión, es preciso tenerlo en cuenta, siguió siendo considerada por la viuda Goicoechea y sus representantes legales como totalmente infundada y protestaron de ella enérgicamente, continuando con el pleito en contra de la ciudad para obtener del corregidor que ésta reconstruyese la casa y la devolviese al estado en el que se encontraba antes de la demolición.

Una circunstancia que permite afinar aún más nuestro conocimiento acerca del estado en el que realmente podían estar unas cuantas calles y casas –como la 491 de la Escotilla– de San Sebastián apenas quince años antes de que la ciudad fuera casi completamente destruida por el incendio de 1813.

Es lo que ocurre con el corrosivo alegato que presentará la ciudad ante el tribunal del Corregimiento para zafarse de la obligación de indemnizar a Manuela Theresa de Goicoechea y reconstruir su casa número 491 tal y como

111. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 88 recto.

112. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 88 vuelto.

113. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 89 vuelto-90 recto.

estaba antes de la demolición ordenada por la corporación donostiarra de 1797.

El procurador que defiende a la ciudad, Josef de Unanue, alegaba que aquella casa sólo se había salvado de una demolición segura muchos años antes por la prepotencia –ese es el término que Unanue utiliza– del marido de la litigante, que había sido alcalde en esas fechas y, aprovechando el ascendiente que tenía sobre el Ayuntamiento por esa causa, había paralizado toda averiguación sobre el verdadero estado en el que estaba la casa en litigio¹¹⁴.

De ahí se había seguido, siempre según el procurador que defiende a la ciudad, que se retirasen los apuntalamientos de la casa y que se hiciesen algunas obras que para Unanue no pasan de meros remiendos pero que, de acuerdo a la descripción que él nos da, mejoran bastante nuestro conocimiento sobre el aspecto de la ciudad antes del incendio de 1813¹¹⁵.

Así Unanue señala que se arregló el interior de las paredes medianiles de la casa número 491 –es decir, las que existen entre una casa y otra– con ladrillo de seis pulgadas de grueso, cuando según las ordenanzas se debía hacer obra de cal y canto de treinta pulgadas de grosor para que la obra fuera de la debida solidez y, algo más interesante aún, se evitase “la comunicación de incendios” entre unos edificios y otros¹¹⁶.

Un detalle realmente a considerar, por la descripción de las calidades con las que se construyen los edificios de San Sebastián en esas fechas, o, incluso, de cara a considerar las facilidades que pudo encontrar el fuego extendido – en tanto no se demuestre lo contrario– por las tropas angloportuguesas desde la tarde y la noche del 31 de agosto de 1813.

Por lo que respecta a la casa número 491 de la calle de la Escotilla su situación para 1797 era tal que, a causa de esos remiendos arquitectónicos, estaba a punto de venirse abajo, siempre, claro está, según los especialistas consultados por la corporación donostiarra. Algo que queda especialmente claro, según Unanue, que, no lo olvidemos, defiende los intereses de la ciudad, en el año 1791¹¹⁷.

En esa ocasión se derribó una parte no demasiado grande del medianil que separaba a la casa número 491 de la que Unanue llama “de Galain”, a la

114. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 141 vuelto.

115. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 141 vuelto.

116. Los años de referencia parecen ser los de 1783 y 1784. Al menos es de ellos de los que se piden informes relacionados con la casa en litigio. Consúltese AGG-GAO CO LCI 4386, folios 141 vuelto-142 recto y 143 vuelto-144 recto.

117. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 142 recto.

que se quería ensanchar el patio. A resultas de esa pequeña modificación cayó enteramente la pared medianil de dicha casa número 491...¹¹⁸

Antes de eso la única medida que se tomó fue, según Unanue, apuntalar interiormente dicha casa, subsistiendo en tan precario estado hasta el año 1797, para evitar el estado de ruina absoluta, siendo en opinión del citado Unanue lo único que impidió que la casa en cuestión estuviese ya tirada enteramente por tierra¹¹⁹.

De todo ello lo que se seguía, siempre, otra vez, según Unanue, era que cualquier obra que no fuera la de la demolición total era inviable, pues la estructura de vigas interiores de la casa carecía de fundamento y cimiento sólido y menos aún los postes que se apoyaban en ella¹²⁰.

Algo que, por otra parte, se corroboraba con el certificado que daba el maestro carpintero Miguel de Arregui, vecino de San Sebastián, en 2 de mayo de 1798, que trabajando en 1791 en la casa en litigio, vio el derrumbe del medianil y su reconstrucción, pero dejando apuntalada la casa por la bodega en sus cuatro partes¹²¹.

Ese será el último dato de verdadero interés –al menos para el tema de este trabajo– que nos ofrece este documento, que lleva la causa a una apelación que trata de zanjar las diferencias entre el Ayuntamiento y Manuela Theresa de Goicoechea. Todo lo cual nos conduce a otros documentos en los que, por difícil que parezca, hay nuevos indicios, nuevas noticias, sobre cuál era el aspecto de San Sebastián pocos años antes de que la ciudad fuera destruida por el incendio de 1813 y sobre cómo queda resuelto el caso del cobertizo de la casa Atristain que, como hemos visto en este apartado y en el anterior, levantó un considerable revuelo.

3. La continuación de esta historia. Otra molesta carta fechada en el otoño de 1799

El caso del que nos vamos a ocupar en este nuevo apartado de este trabajo es muy similar al del anterior, aunque también tiene algunos puntos en común con el controvertido caso del cobertizo –o más bien calle-puente– formado por el presbítero Yturriaga en la fachada de su casa de Atristain.

118. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 142 recto.

119. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 142 recto.

120. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 143 recto.

121. AGG-GAO CO LCI 4386, folio 161 recto.

Una vez más una viuda de cierto relieve social en la sociedad donostiarra de finales del siglo XVIII se ve abocada a plantear un pleito contra el Ayuntamiento de esa ciudad para discutir órdenes dictadas contra su casa.

Apenas varían algunos detalles con respecto al caso de Manuela Theresa de Goicoechea. El más importante de todos, quizás, es que este nuevo proceso nos aproxima, aún más, al aspecto que podía tener la ciudad apenas trece años antes de que fuera enteramente destruida.

En efecto, la nueva molesta carta que recibe el Ayuntamiento por vía del corregidor está fechada hacia finales de septiembre del año 1799¹²².

Iba firmada por María Bárbara de Yraramendi “viuda vecina de esta ciudad de San Sebastian” y por ella daba poder al procurador José Vicente de Egaña para que el ayuntamiento de la ciudad nombrase peritos para que examinasen la casa número 515 de la que llaman calle Nueva o del Campanario, y le digan de qué modo debía reponer el cobertizo de esa casa¹²³.

En realidad el proceso, tal y como se va viendo a medida que avanzamos en los folios de este nuevo pleito, tiene también su origen en la controvertida visita de edificios que el Ayuntamiento de 1797 hace para reconocer casas y construcciones que, por una u otra razón, afean o ponen en peligro la trama urbana de la ciudad en esas fechas.

En efecto, en una súplica elevada ante el señor alcalde Claesens en 30 de septiembre de 1799, María Bárbara de Yraramendi, por mano de su hija Josefa Antonia de Espolozin, pedía a dicho señor alcalde una copia testimoniada de todo lo que se había hecho en aquella visita de reconocimiento de edificios hecha en 29 de marzo de 1797 y lo posterior mandado con respecto a la casa número 515 de la calle Campanario¹²⁴.

A todas luces una excelente fuente de información sobre el estado de la ciudad en esos momentos ya tan próximos –al menos en términos históricos– al momento en el que será destruida por el devastador incendio de 1813.

En efecto, el Ayuntamiento accederá gustoso a copiar esos documentos en este pleito que, como vemos, sustituye a una parte nada desdeñable de los legajos que sucumben a partir de 31 de agosto de 1813 entre las llamas y los escombros del archivo municipal de San Sebastián.

El primer documento es una copia del reconocimiento específico que se hizo de la casa número 515.

122. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 1 recto-2 vuelto.

123. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 1 recto.

124. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 3 recto-3 vuelto.

Éste empieza con referencias a cuestiones de las que ya sabemos gracias al caso de Manuela Theresa de Goicoechea. Es decir, que la ciudad ordena aquella visita de marzo de 1797 porque su síndico ha informado de que en el interior de sus murallas, en sus calles, hay edificios que amenazan ruina¹²⁵.

A eso siguen datos más específicos sobre la casa número 515 y, de rechazo, sobre el estado general de la calle Campanario en aquellas fechas.

La visita a la casa se hizo en 6 de mayo de 1797. O al menos esa es la fecha en la que los maestros arquitectos Asencio de Chorroco y Andrés de Aramburu prestan declaración sobre el estado en el que han visto la casa en litigio¹²⁶.

Señalan que tras ver diversas fachadas de casas, sus volantes, espaldas, balcones y celosías “que amenazan ruina” han encontrado que la casa número 515 estaba “en proximo riesgo de ruina” y era necesario darle pronto remedio¹²⁷.

A eso María Bárbara de Yrarramendi añadía con bastante humildad – sobre todo si comparamos su actitud con la observada en los dos casos de los apartados anteriores– que otra de sus casas, la número 543 de la calle que ella llama de la Belena, también estaba en ruina y ella se avenía a arreglarla tal y como la ciudad le dijera. Aún a pesar de los tiempos “calamitosos e indigentes” en los que vivían, fruto, para ella, tanto del hecho de ser viuda y tener a su cargo a una menor, como –y quizás esa es la apreciación más interesante– “de la pasada Guerra”. Es decir la combatida contra la Convención francesa entre 1794 y 1795¹²⁸.

Con respecto a la casa número 515 de la calle Campanario, María Bárbara de Yrarramendi no dará más noticias hasta abril de 1799.

Lo hacía en un nuevo memorial en el que decía a la ciudad que, de acuerdo a lo que le había ordenado el Ayuntamiento del año 1797, había derribado el cobertizo de “la casita” que tenía en la calle Nueva. El objetivo, en principio, era rehacer dicho cobertizo, pero eso no había llegado a suceder, pensaba ella, por el litigio ocasionado por otro cobertizo. Uno del que ya lo sabemos casi todo. Es decir, el de la casa de Atristain que, por lo que dice la

125. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 4 recto.

126. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 4 vuelto. No aparecen en las listas de examinados en la Real Academia de San Fernando de 1776 en adelante. Véase LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.

127. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 4 vuelto-5 recto.

128. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 6 recto. La Belena es una calle cerrada. Más bien un callejón sin salida de los muchos que abundan en el San Sebastián de esas fechas. Sobre esto, véase Miguel ARTOLA: “La rueda de la fortuna: 1700-1864”, en Miguel ARTOLA (ed.): *Historia de Donostia-San Sebastián*. Nerea-Fundación BBVA. San Sebastián, 2000, p. 206.

viuda, estaba muy cerca de su “casita”, a partir de la cual se había formado otro tramo de calle-puente en aquel San Sebastián anterior al incendio de 1813¹²⁹.

Eso le llevaba a pedir a aquel Ayuntamiento, otra vez por mano de su hija Josefa Antonia de Espolozin, que le permitiera mantener el cobertizo, alegando, además, que debió haber buenas razones para que lo construyeran en su día y que, en caso contrario, creía que la casa se arruinaría¹³⁰.

Unas súplicas que no encontraron demasiado eco y que llevaron a la viuda Yraramendi a elevar más memoriales a la ciudad para que le permitiera la reconstrucción y subsistencia de aquel cobertizo, ofreciéndonos así más detalles sobre el aspecto de la ciudad, sus casas, sus calles... poco más de trece años antes de que sea arrasada el 31 de agosto de 1813.

Así señalará en otro memorial, redactado gracias a su imprescindible hija en 12 de mayo de 1799, que no acertaba a comprender como a ella no se le permitía esa reedificación del cobertizo de su casa cuando se ven y se toleran “a ciencia y paciencia publica” en toda esa calle en la que está su casa muchos otros cobertizos y algunos de ellos de construcción reciente¹³¹.

En otro memorial anterior, este fechado en 4 de mayo de 1799, María Bárbara de Yraramendi nos revelaba, además, que, finalmente, se había permitido la reconstrucción del cobertizo de la casa Atristain que formaba calle-puente en Puyuelo —el de la casa del presbítero Yturriaga— confirmándonos así quién ha ganado la partida. Es decir, aquellos que como el administrador de esa casa combaten las nuevas ideas urbanísticas. Esas que con tanto furor vimos defender en el primer apartado de este trabajo al procurador Arriola en nombre de la corporación municipal donostiarra en 1797. Dato, en cualquier caso, muy revelador sobre el posible aspecto real de la ciudad unos años antes de ser destruida por el incendio de 1813¹³².

Una batalla por esas innovaciones urbanísticas que, sin embargo, la corporación donostiarra, o los que formaban parte de ella en el año 1797, no dan por perdida, señalando a sus colegas del año 1799 en el informe que estos les había pedido, que no había lugar a dejar que la viuda Yraramendi reconstruyera el cobertizo de su casa. Fundamentalmente porque esa autorización sería opuesta a las “saludables y acertadas” disposiciones que a ese respecto tenía tomadas la ciudad¹³³.

129. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 10 recto-10 vuelto.

130. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 10 vuelto-11 recto.

131. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 12 recto.

132. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 13 recto.

133. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 14 recto.

Una opinión que, aún así, no satisface a la corporación de 1799, pidiendo que, los que ocupaban sus cargos en 1797, especifiquen qué se ha de hacer con la reconstrucción de la casa de María Bárbara de Yraramendi¹³⁴.

En el nuevo informe no se aportaba, sin embargo, gran cosa. Los capitulares de 1797 se remitían a otros informes que habían hecho acerca de esa cuestión en esas fechas¹³⁵.

Papeles que tampoco aportaban gran cosa con respecto al objeto de este trabajo. Algo que, sin embargo, sí ocurre en el caso del informe que la corporación donostiarra de 1799 pedirá, en 1 de junio de ese año, a uno de sus antiguos regidores, Saturnino de Vicuña¹³⁶.

Sus palabras serán de lo más elocuente sobre lo que se tolera y no se tolera como parte del Urbanismo de San Sebastián en esos años inmediatos al incendio de 1813.

Señala Vicuña que no se puede permitir en la casa de María Bárbara de Yraramendi la reconstrucción de su cobertizo, porque no concurren en su casa las características que sí lo hacían en la de Atristain¹³⁷.

Así, indica que de hacerse en ese caso “resultaría fealdad”, lo que en el caso de la controvertida casa del presbítero Yturriaga resultaba “hermosura”, ya que la casa de la viuda se encontraba frente a otra que había cerca de ella e impedía abrir un arco que suministrase luz a la calle por ese medio. Cosa que no ocurría en la de Atristain que, finalmente y según este informe, se había reconstruido con una serie de arcos que sí permitían iluminar la calle además de la luz que ya recibía por otra calle –una que Vicuña no especifica– que tenía en frente de ella. Otra circunstancia favorable que tampoco concurría en el caso de la casa de la viuda Yraramendi¹³⁸.

Argumentos que, por otra parte y para saciar aún más nuestra posible sed de conocimientos sobre el Urbanismo real de San Sebastián antes de 1813, María Bárbara de Yraramendi no aceptará, elevando nuevos memoriales a la corporación donostiarra, insistiendo en que se le debía permitir la reconstrucción del cobertizo anejo a su “casita”¹³⁹.

Se trata de unos documentos que, en principio, no parecen aportar, en sí, demasiada información a ese respecto. Algo que, sin embargo, no ocurre

134. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 14 vuelto.

135. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 15 recto.

136. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 16 recto-16 vuelto.

137. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 16 vuelto.

138. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 16 vuelto-17 recto.

139. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 17 recto-17 vuelto.

en el caso de otras intervenciones de Saturnino de Vicuña, que son traídas a colación, según parece, a causa de esa obstinación de la viuda Yrarramendi.

Así Vicuña, ejerciendo en esa fecha como regidor de la ciudad, había señalado en la exposición acerca del controvertido cobertizo de la casa del presbítero Yturriaga –elevada al Ayuntamiento donostiarra en 6 de septiembre de 1798– que no estaría cumpliendo con sus obligaciones de regidor si no ponía ante los ojos de esa corporación la idea que se le había ocurrido sobre cómo arreglar ese problema que, como sabemos por todo lo expuesto en el primer apartado de este trabajo, tan problemático resultaba desde el año 1797¹⁴⁰.

Según Saturnino de Vicuña no había en las ordenanzas de la ciudad ninguna prohibición respecto a cobertizos. Lo que sí estaba claro era que quedaba prohibida la construcción de tales elementos sólo en las calles de San Sebastián que estaban formadas por casas frente a frente. Algo que no ocurría en el caso de la de Atristain, donde, después de ensanchar la ciudad tras quedar obsoleta esa parte de sus murallas, se construyeron más casas hacia la parte del mar y el muelle, quedando así, entre Atristain y la nueva calle fruto de ese ensanche, un muro que partía la calle recién creada y permitía así esa construcción de cobertizos en ella donde antes las ordenanzas y la cercanía de las olas del mar no lo hubieran permitido¹⁴¹.

De esa circunstancia tan peculiar se seguía, según Vicuña, que, si se prohibía la construcción de cobertizos en esa parte de la ciudad, se causaba un grave perjuicio para los propietarios e incomodidad para el vecindario al quedar entre dos calles “un muro disforme y horroroso a la vista”, y asimismo haciendo intransitable el paso por ambas calles en tiempo de lluvias¹⁴².

Es más, incluso si se optaba por derribar el muro quedaría deformada esa parte de la ciudad, con una calle alta y otra baja, “feas ambas”, así como expuestas a continuas desgracias que, seguramente, aunque Vicuña no lo especifica, tenían que ver con piedras que se pudieran desprender de ese muro abandonado, sin consolidar con construcciones que lo utilizasen como punto de apoyo¹⁴³.

Terminaba Vicuña señalando que con el permiso para construir cobertizos en esa parte de la ciudad se conseguiría hacer de una calle que él ve en esos momentos como “un valle fatal”, una de las mejores de la ciudad. Eso aparte de cortar el que él llama “ruidoso litigio” del que tanto se ha hablado

140. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 17 vuelto.

141. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 17 vuelto-18 recto.

142. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 18 recto.

143. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 18 recto-18 vuelto.

ya en el primer apartado de este trabajo, pudiéndose evitar todos esos problemas autorizando a los propietarios de cobertizos en esa parte de la ciudad a construir arcos de piedra sillar contra ese muro. Así hasta llegar a la calle del Campanario. Algo para lo que, en opinión de Vicuña, en el raro caso de que los propietarios no quisieran hacer esas obras, el Ayuntamiento debería tomar medidas para obligarles a reestructurar esa parte de las calles de San Sebastián de acuerdo a ese planteamiento¹⁴⁴.

Cuestión ésta, la de en qué debía quedar el cobertizo y calle-puente que formaba la casa del presbítero Yturriaga, que se arregla en 1799 de acuerdo a esos parámetros planteados por Saturnino de Vicuña. Después de que, tanto maestros de obras como médicos, certifiquen que no hay problemas, ni arquitectónicos ni de salud pública, que impidan permitir la reedificación en forma de calle-puente del, hasta entonces, problemático cobertizo de la casa del presbítero Yturriaga.

La opinión de los maestros de obras, en este caso concreto Joseph Ángel de Osinalde y Antonio de Bidaurreta, que además son alarifes de la ciudad, nos ilustra sobre el aspecto real que debía tener ese cobertizo que formaba calle-puente sobre la de Atristain¹⁴⁵.

Decían que era perfectamente viable si se colocaban frontales nuevos en ella y quartones suficientes, retirando rezumas y ginelgas sobre la calle y haciendo trecho de bovedilla en el pasaje. Los arcos que se abrirían en el muro viejo en el que se iba a apoyar la estructura del cobertizo, en opinión de estos maestros, hermosearían la ciudad en ese punto además de proporcionar más comodidad para el tránsito público. Eso es lo que podían decir al Ayuntamiento dos años después de que se cerrase el pleito del que nos hemos ocupado en el punto primero de este trabajo. Concretamente el 6 de abril de 1799¹⁴⁶.

144. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 18 vuelto.

145. Ninguno de los dos figura entre los aspirantes que entre 1776 y 1855 hacen sus pruebas para obtener la titulación en la Real Academia de San Fernando. Véase LABORDA YNEVA: *El proyecto de Arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.

146. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 20 vuelto-21 vuelto. El quartón es, según la definición de la época, un madero grueso de 16 pies de largo, nueve dedos de tabla y siete de canto, utilizado para construcciones. La rezuma no aparece definida como elemento arquitectónico en ese mismo Diccionario de Autoridades. Tan sólo se refiere esa obra a esa palabra con el significado, más o menos actual. Es decir, el de algo que transpira o se desborda de un recipiente. Por extensión, probablemente, es un modo de llamar a los canalones de desagüe con los que contaría la construcción. Véase respectivamente VV.AA.: *Diccionario de Autoridades*. Gredos. Madrid, 1979. Tomo quinto, pp. 456 y 617. Esa misma obra no recoge la expresión “ginelga” transcrita en el documento, sino “gimelga”. La definición que hace de ese elemento es un palo largo que se lleva en los navíos para afianzar los palos mayores de la nave si se descubre en ellos alguna grieta. Estaban cortados en forma de ochavo por un extremo y en el otro en forma de

La opinión de los médicos era aún más ilustrativa sobre la clase de Urbanismo que se estaba buscando para el San Sebastián anterior al incendio de 1813.

A ese respecto se expresan con mucha claridad Domingo Hilario de Ybaeta, médico de los Reales Ejércitos, pensionado por el rey, miembro de la celebre e ilustrada Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, y Miguel Martín, médico del Colegio de Cádiz, cirujano y médico de la Real Armada y agregado en calidad de ayudante del cirujano mayor del Ejército en San Sebastián¹⁴⁷.

Esos facultativos aseguraban que el muro viejo con el que lindaba la casa del presbítero Yturriaga defendía a la ciudad por esa parte “de la violencia extraordinaria de los vendavales”. Unas corrientes “frías y extremadamente húmedas en el Ynvierno” y “calidas, y secas en verano” que, de carecer la ciudad de ese cortaviento formado por la estructura de la muralla vieja, producirían “tosés, Ronqueras, fiebres catarrales, Afectos Pleuríticos, y Pûlmonares” en invierno, y durante el verano “fiebres agudas, y principalmente de las Putridas”¹⁴⁸.

Eso, sin embargo, no les llevaba a cerrar los ojos ante otros problemas a los que sí podía dar lugar ese cobertizo y el pasadizo que formaba, y a cuya reconstrucción pretendía aferrarse la viuda Yrarramendi para hacer otro tanto.

Así, ambos médicos indican que el cobertizo en cuestión, el de la casa del presbítero Yturriaga, estaba ventilado por la confluencia de cuatro calles sobre él. Aún así no podían pasar por alto que se formaba en él cierta humedad, proveniente del escaso aseo de algunos de los vecinos que vivían cerca de él¹⁴⁹.

Un problema que, sin embargo, ellos veían resuelto por la apertura de arcos en el muro viejo que le servía de apoyo. Pensaban, de hecho, que, incluso, podrían horadarse en el resto de ese tramo superviviente de la muralla vieja de la ciudad. Todo lo demás, como habían dicho, sólo eran ventajas¹⁵⁰.

...
 cuña para calzar mejor el palo que lo necesitase. Véase VVAA.: *Diccionario de Autoridades*.. Gredos. Madrid, 1976. Tomo cuarto, p. 50.

147. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 21 vuelto.

148. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 22 recto. Sobre la relación entre la ciudad y el mar, como condicionante de su evolución urbanística, puede resultar de interés Clara Stella VICARI AVERSA: *San Sebastián: un continuo diálogo entre la ciudad y el mar*. COAVN. San Sebastián, 2008, especialmente pp. 39-70.

149. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 22 recto.

150. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 22 recto.

Recomendaciones a las que un viejo conocido de estas páginas, el procurador Ximenez y Saavedra, que con tanto ardor defiende la causa del cobertizo de la calle Atristain, se plegará enteramente, pidiendo que se señale por el Ayuntamiento dónde es preciso abrir arcos en la muralla vieja que sustenta esa construcción por la que él tanto había velado entre 1797 y 1799¹⁵¹.

Algo que lleva a la ciudad a elaborar un preciso informe sobre esa cuestión que, de paso, nos informa, un poco más, sobre el aspecto que la ciudad, o al menos una parte de ella, tenía unos años antes de ser arrasada en 1813.

Las conclusiones de dicho informe señalaban que, visto y reconocido con todo cuidado el muro viejo de la calle de Atristain y el cobertizo de la casa de del presbítero Yturriaga, se debían abrir en ese muro dos arcos uniformes con una apertura de siete pies de ancho y catorce de altura. La apertura se tenía que hacer en piedra labrada y asimismo tener gradas de ese mismo material al pie de cada uno de esos dos arcos a abrir en lo que quedaba de esa muralla vieja¹⁵².

El primero de ellos tenía que tener nueve gradas para que así diera luz y aire a la puerta de la casa del presbítero Yturriaga. Cosa de la que carecía en esos momentos. El segundo arco, de las mismas características, tenía que ir en la parte que el documento llama del Puyuelo, debiendo abrirse de modo tal que sea lo más regular posible a la vista y facilite el paso de los viandantes¹⁵³.

Algo que, en principio, parecía fácil de llevar a cabo, pero que, sin embargo, en la práctica resultará relativamente complicado. Una circunstancia, sin embargo, afortunada para los que quieran saber más sobre el aspecto de las calles de San Sebastián antes del incendio de 1813, ya que los redactores del informe indican que la complicación para la apertura de ese segundo arco en ese resto de la vieja muralla se debe a que la calle del Puyuelo —que está junto a él— se inclina de manera muy pronunciada, por contraste con otra calle al otro lado de ese muro que se quiere horadar, haciendo esto necesario que se rebaje esa confluencia de una calle que sube y otra que baja. Siquiera para hacer más funcional el paso que iba a abrir entre las dos el nuevo arco¹⁵⁴.

Algo que, siempre según los redactores de este informe, suavizaría el paso hacia la lonja de la ciudad y sanearía la calle que corre más baja, que es muy honda y, por todas esas razones, tenía problemas de humedad¹⁵⁵.

151. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 25 recto-25 vuelto.

152. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 26 recto.

153. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 26 recto-26 vuelto.

154. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 26 vuelto.

155. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 27 recto.

Por lo demás el informe quería que el presbítero Yturriaga blanquease y revocase el muro viejo en el que se iba a apoyar su cobertizo. Al cual también quería este informe reducir en su saliente por la parte que daba a la casa de Munoa, así como asegurar con nuevos frontales y cuarterones suficientes que ensamblasen en parte en el muro y en parte en la casa de Yturriaga, quitando así todo obstáculo producido por las rezumas y ginelgas. El techo de esa construcción debía quedar reducido a una bovedilla que se habría de blanquear. Todo ello hermosearía la ciudad en ese punto y daría un resultado positivo, según ese informe, en tanto en cuanto se atuviera la construcción a las ordenanzas de la ciudad para preservar la salubridad de los edificios y, de rechazo, la salud pública. Así concluía ese informe, fechado en San Sebastián en 29 de mayo de 1799 por Juan Domingo de Galardi y Saturnino de Vicuña que, como vemos, nos dibuja una imagen bastante elocuente de lo que es aceptable, como Urbanismo, para los donostiarros de ideas más progresivas que viven en los años inmediatos al incendio de 1813¹⁵⁶.

Todo ello, sin embargo, no significará que se pudieran construir elementos similares en otros lugares de la ciudad. Ni siquiera próximos a las casas del presbítero Yturriaga.

En efecto, según otro informe fechado en San Sebastián el 8 de junio de 1799, y firmado, también, por Saturnino de Vicuña, se insistía en que la “casita” de la viuda Yraramendi estaba situada en un emplazamiento donde la construcción de cobertizos resultaría “fealdad” allí donde en la calle de Atristain era “hermosura”¹⁵⁷.

Eso no desalentó a la obstinada viuda, que el 19 de junio de ese mismo año de 1799 volvía a elevar un nuevo memorial pidiendo que se revisase su caso¹⁵⁸.

Gestión que no surtiría más efecto salvo el de que el Ayuntamiento decidiera el 6 de julio de ese mismo año que no había manera de acceder a las peticiones de María Bárbara de Yraramendi¹⁵⁹.

Algo que, como era de imaginar, no iba a arredrar a la decidida viuda Yraramendi que, tras recibir esa nueva negativa del Ayuntamiento donostiarra de ese año 1799, interpondrá un nuevo alegato. Éste por mano del procurador José Vicente de Egaña¹⁶⁰.

156. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 27 recto-27 vuelto.

157. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 35 vuelto.

158. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 36 recto-36 vuelto.

159. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 36 vuelto-37 recto.

160. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 38 recto-39 vuelto.

Una decisión que trae, afortunadamente, unas cuantas observaciones sobre la situación urbanística de San Sebastián en esas fechas que, naturalmente, son completamente pertinentes para este estudio.

En favor de su causa María Bárbara de Yraramendi señalaba que se le debía permitir rehacer su cobertizo no sólo porque se le hubiera permitido rehacerlo al doctor Yturriaga, sino porque, entre otras razones, no había ninguna ordenanza que no permitiera construir cobertizos en la calle en la que estaba emplazada su “casita”, siendo tan sólo una opinión del ex-regidor de la ciudad, Saturnino de Vicuña, eso de la “fealdad” que resultaría de reconstruir ella su cobertizo en esa zona. Por otra parte, y ese dato resulta de un mayor interés aún, la viuda sostendrá a través de su procurador que la ciudad había ido incluso en contra de sus ordenanzas cuando le había parecido oportuno. Como se revelaba en el caso de la reconstrucción en piedra de la escalera que corría por fuera de la casa que el conde de Peñafiorida tenía en la que el documento llama “Plaza vieja” de la ciudad¹⁶¹.

El procurador de María Bárbara de Yraramendi señalaba que sus defendidas, es decir la viuda Yraramendi y su hija, tenían derecho a ser tan consideradas en esos intereses urbanísticos como lo habían sido personas del rango del presbítero Yturriaga y el conde de Peñafiorida. Siquiera como contribuyentes al erario de la ciudad como lo eran, aparte de su condición de personas más vulnerables por su condición de viuda y huérfana respectivamente¹⁶².

Argumento a medio camino entre las ideas propias del Antiguo Régimen y las de la revolución francesa que han tenido más de una ocasión para ir calando en San Sebastián desde la invasión convencional de 1794 —e incluso años antes— y que, en cualquier caso, nos ofrece una idea más afinada de qué clase de Urbanismo, y por qué razones, se permite en el San Sebastián de los años inmediatamente anteriores al incendio de 1813¹⁶³.

161. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 38 vuelto.

162. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 38 vuelto.

163. Sobre el impacto de las ideas revolucionarias en la ciudad véase, por ejemplo, Joseba GOÑI GALARRAGA: “La revolución francesa en el País Vasco: la guerra de la Convención”, en VV. AA.: *Historia del Pueblo Vasco*. Erein, 1979, volumen 3, pp. 5-69, José Manuel FAJARDO: *La epopeya de los locos. Españoles en la Revolución francesa*. Ediciones B. Barcelona, 2002, pp. 177, 266 y 269. Asimismo Alfonso DE OTAZU Y LLANA: *La burguesía revolucionaria vasca a fines del siglo XVIII: (dos estudios complementarios)*. Txertoa. San Sebastián, 1982 y Paloma MIRANDA DE LAGE: “Frantsesko argitalpenak Gipuzkoan Iraultzauren garaian-Las publicaciones francesas en Gipuzkoa en tiempo de la revolución”, en VV. AA.: *Gipuzkoa duela 200 urte-Hace 200 años en Gipuzkoa*. Diputación Foral de Gipuzkoa-Koldo Mitxelena Kulturunea. Donostia-San Sebastián, 1993. También puede resultar de interés Carlos RILOVA JERICÓ: “De una revolución a otra. San Sebastián en 1789 y en 2011”. BEHSS nº 44, 2011, pp. 493-514.

Todo lo cual desembocaba, como argumentaba el procurador Egaña, en que los tan conflictivos cobertizos que llenan algunas calles de la ciudad no eran tan fáciles de eliminar como el Ayuntamiento pretendía en ciertas ocasiones. Unas decisiones que, como hemos ido viendo a lo largo de este apartado, podían variar en función de determinados intereses con los que se buscaba algún tipo de acuerdo que, sin embargo, sanease y embelleciese una ciudad que, en eso coinciden de manera prácticamente unánime litigantes y defensores, dista bastante de ser la racional, ordenada y neoclásica urbe que se reconstruye tras el incendio de 1813¹⁶⁴.

Todo eso, en principio, lo único que consiguió fue prolongar este proceso hasta nada menos que el año 1801. Es decir, doce antes de que la ciudad fuera casi completamente arrasada.

Será en esa fecha, en efecto, en la que se cerrará el proceso. Aunque no sin antes abrir otra vía de información sobre cuál era el aspecto de la ciudad en esas fechas. Al menos desde el punto de vista de algunos de sus vecinos que, como hemos ido viendo a lo largo de este trabajo, no coincide, necesariamente, con la que sostiene su Ayuntamiento.

Ese es el caso concretamente de varios testigos presentados para avalar la causa de la viuda Yraramendi.

La información que nos dan esos testigos no es demasiado sorprendente, apenas nada diferente a lo que ya sabemos sobre la existencia de cobertizos en la calle Nueva o del Campanario de aquel San Sebastián que será reducido a cenizas en 1813. El mayor valor de esa información es, quizás, la fecha en la que es recogida y puesta ante los estrados del tribunal que juzga el caso. Es decir, trece años antes de que esa ciudad de la que hablan esos testimonios desaparezca engullida por el incendio provocado el 31 de agosto de 1813¹⁶⁵.

A ese respecto las declaraciones más interesantes de todas las que recaba la viuda Yraramendi son las que hace el primero de sus testigos, José Joaquín de Amestoy, que había sido diputado del común del Ayuntamiento donostiarra de 1797 y aseguraba que en la calle Nueva o del Campanario había muchas casas en la situación en la que estaba la casa de Atristain y en la que pretendía estarlo también la de María Bárbara de Yraramendi¹⁶⁶.

A eso añadía unas cuantas líneas más que terminaban de esbozar el aspecto de esa parte de San Sebastián en esas fechas. Es decir, la de la calle Nueva o del Campanario, señalando que en su opinión, que era, no lo olvidemos, la de un antiguo diputado del común de uno de los últimos Ayuntamientos de

164. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 39 recto.

165. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 63 vuelto-67 vuelto.

166. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 66 vuelto-67 recto.

San Sebastián de finales del siglo XVIII, no podía venir ningún perjuicio a la ciudad de la presencia de construcciones como los cobertizos existentes o el que pretendía mantener en ella la viuda Yraramendi. Antes bien, en las propias palabras de Amestoy, ese tipo de construcciones “serbira de resguardo á los vientos recios de la mar” gracias a la mucha elevación que gana la calle. Circunstancia que, en definitiva, redundaría en beneficio de las personas que transitasen por esa calle¹⁶⁷.

Otro de los testigos que aporta alguna información valiosa a ese respecto es Andrés de Aramburu.

Señala en primer lugar que, en efecto, hay en la calle Nueva o del Campanario varios cobertizos. El más próximo a la casa de María Bárbara de Yraramendi estaba a unos ciento cincuenta pies de ella¹⁶⁸.

A eso añadía otra información de gran valor: que todas las obras de arcos para permitir al presbítero Yturriaga que reedificase su cobertizo de la casa de Atristain estaban ya realizadas en la fecha en la que él declara. Es decir, que todo lo imaginado, o sugerido, por el síndico Saturnino de Vicuña en el año 1799 se había convertido en parte del Urbanismo real de San Sebastián ya para principios del año 1800.

A eso la corporación donostiarra añadía en su réplica pocos datos. Salvo insistir, como en 1797, que esa clase de cobertizos formando calles-puente no podían ser autorizados porque las ordenanzas de San Sebastián vigentes en ese momento no permitían esa clase de edificaciones, porque lo prohibía “el mayor ornato y ermosura de sus calles y edificios”. Desestimando así, por principio, toda compostura y reparación de los volantes de las casas que forman parte de su traza urbana, incluyendo en ese número todo lo que sobresalía sobre la pared en vertical de cada casa...¹⁶⁹

Acerca de la excepción que se había hecho a ese respecto con la casa del presbítero Yturriaga, la ciudad, por mano también de su procurador, Josef Ángel de Aguiriano, señalaba que se había permitido por motivos “mui poderosos” y principalmente por evitar la deformidad que resultaría de la demolición. Haciendo así preferible el arreglo sugerido por Saturnino de Vicuña con la apertura de dos arcos en el muro viejo de la ciudad –esos mismos de los que algo ya hemos hablado en este apartado–, dejándonos así claro que, salvo excepciones de ese tenor, la ciudad de San Sebastián quería ir eliminando progresivamente de todas sus calles esos cobertizos que formaban

167. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 67 recto-67 vuelto.

168. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 72 recto-72 vuelto.

169. AGG-GAO CO LCI 4445, folio 84 recto.

calles-puente, justo trece años antes del incendio que la destruiría prácticamente al completo¹⁷⁰.

Un argumento que, sin embargo, rebatirá con verdadera vehemencia el procurador de la viuda Yraramendi, José Vicente de Egaña, que insiste en que hay muchas casas y calles de la ciudad en esos momentos que conservan esas estructuras sin que el Ayuntamiento intente siquiera demolerlas. Negará también categóricamente que el cobertizo o arco que se pretende reedificar en la casa de María Bárbara de Yraramendi afée las calles de la ciudad. Afirmando, por el contrario, que es un elemento útil frente a los vientos del mar que caen sobre esa calle¹⁷¹.

Junto a esas observaciones el procurador de la viuda Yraramendi hace otras no menos valiosas para el objeto de estudio de este trabajo.

Por ejemplo que la ciudad toleraba, en efecto, la existencia de cobertizos como los de la casa de Atristain, porque allí se podían trazar arcos al no haber casas construidas en la acera frente a la casa de la que salía el cobertizo. Como también era el caso de la casa de María Bárbara de Yraramendi. Es más, según el procurador de la viuda, rara era la ciudad que no tenía arcos como los que finalmente habían servido para sustentar el controvertido cobertizo de la casa del presbítero Yturriaga. Razones todas ellas que le llevaban a cuestionar seriamente la actitud del Ayuntamiento donostiarra de 1800, que los había conducido a todos ellos hasta los estrados del tribunal del corregidor, al tiempo que nos informa sobre cuál era el aspecto real, no teórico, de la ciudad en esos momentos comparado, además, con otras ciudades de su entorno¹⁷².

Una información que resulta aún más valiosa si consideramos que la ciudad no acertará a rebatirla, teniendo que dar sus maestros alarifes Joseph Ángel de Osinalde y Antonio de Bidaurreta el visto bueno a la reconstrucción de la casa de la viuda Yraramendi bajo ciertas condiciones, no muy distintas a las que se dieron para el caso del cobertizo del presbítero Yturriaga. Algo que se hará, sin embargo, añadiendo algunos datos interesantes sobre el frontal de la casa que podía finalmente reedificar María Bárbara de Yraramendi. Por ejemplo que la fachada Este de la casa podía ser entera o hasta la mitad de fábrica de ladrillo. La del Oeste sólo podía ser de piedra de mampostería con piedra sillar en los extremos partiendo desde encima del muro viejo. Si la viuda Yraramendi se atenía a esas condiciones la corporación no veía impe-

170. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 84 recto-85 recto.

171. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 89 recto-90 recto.

172. AGG-GAO CO LCI 4445, folios 90 vuelto-93 recto.

dimento para que la calle quedase perfectamente transitable para el resto de vecinos¹⁷³.

Quedaba así zanjada esta cuestión, ofreciéndonos un nuevo esbozo del aspecto que la ciudad de San Sebastián tenía, o debía tener, exactamente doce años antes de ser arrasada por un incendio devastador.

Sin embargo, el caso de la viuda de Yraramendi no era el último de esa índole del que deberá ocuparse la ciudad. Como comprobaremos en el siguiente apartado de este trabajo.

4. El fin (provisional) de esta historia. La larga batalla judicial de María Ana de Jaureguiondo (1791-1800)

El último caso del que nos vamos a ocupar comparte bastantes características con los que hemos visto en los apartados anteriores.

Una vez más la protagonista es una mujer que trata de defender su patrimonio inmueble frente a las pretensiones de la ciudad.

Como en los casos anteriores, tanto en el del presbítero Yturriaga como en el de las viudas Manuela Theresa de Goicoechea y María Bárbara de Yraramendi, el pedazo de la trama urbana de San Sebastián que entra en litigio está próximo a la calle de la Escotilla.

Sin embargo, podríamos decir que el caso de María Ana de Jaureguiondo litigado contra la ciudad de San Sebastián, tiene personalidad propia.

El vestigio que ha llegado hasta nosotros y nos permite reconstruir el caso, es una de esas apelaciones ante el tribunal de la Chancillería de Valladolid que acaba volviendo a su origen. Es decir, los estrados de los tribunales municipales y/o los del Corregimiento guipuzcoano¹⁷⁴.

Por otra parte el litigio entre esta otra donostiarra y los sucesivos Ayuntamientos que rigen la ciudad desde 1791 hasta 1800 –uno por año– no se limitará finalmente a la calle de la Escotilla ni a una simple casa.

De hecho, la cabeza de la apelación, redactada –al menos teóricamente– por el rey –en este caso Carlos IV– decía que esa larga batalla judicial había comenzado en 7 de diciembre de 1791 con una demanda presentada por María Ana de Jaureguiondo, poseedora del Mayorazgo de Arizteguieta y, por ende, de varias casa en la plaza vieja de San Sebastián –es decir, ante el actual Boulevard, poco más o menos– que se elevan entre las torres que, según el

173. AGG-GAO CO LCI 4445, hojas sin foliar.

174. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

procurador que plantea la petición –Josef Antonio Zubimendi–, “servian de hornato” a esa Plaza Vieja¹⁷⁵.

Un argumento muy digno de consideración teniendo en cuenta que en esos momentos ya se ha elaborado uno de los mayores proyectos del Urbanismo de San Sebastián en esas fechas: la Plaza Nueva –hasta hace poco conocida como “de la Constitución”– con el nuevo Ayuntamiento con fachada de Hércules Torrelli que, tal y como relata Miguel Artola, constituye el culmen de ese Urbanismo donostiarra anterior al incendio de 1813, eclipsando, por lógica, cualquier otra construcción anterior y su importancia estética. Como podría ser el caso de esa plaza vieja y esas torres tan ardientemente defendidas por María Ana de Jaureguiando¹⁷⁶.

A partir de ahí, esta petición ante el tribunal del Corregimiento empieza a desgranar más datos que nos ilustran sobre el aspecto que tenía la ciudad entre 1781 y 1791 en esa parte de su trama urbana.

Así Zubimendi señala que desde hacía cien años esas casas se habían elevado entre esas torres y sobre los portales públicos que daban entrada a la calle de la Escotilla y a la Mayor¹⁷⁷.

De hecho, y siempre según el escrito del procurador Zubimendi, eran casas de cierta prestancia social, ya que en la que se elevaba sobre el portal que daba paso a la calle de la Escotilla, tenía el alcalde electo en esas fechas, Josef Santiago de Claesens, su cocina¹⁷⁸.

Esto, sin embargo, no había impedido que la ciudad, representada por el alcalde Francisco Ygnacio de Pollo y Sagasti, y los restantes capitulares y síndico que componían esa corporación municipal, hubiesen elaborado un plan para derribar los dos arcos o portales antiguos y los edificios que se elevaban sobre ellos. Todos ellos de la propiedad legítima de María Ana de Jaureguiando que también, nos dice su defensor, lo era del arco “de la calle de la Esnateguia”. El mismo que en los momentos en los que redacta este alegato había sido derribado, pese a las protestas interpuestas¹⁷⁹.

175. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar. Se trata de un verdadero conjunto de torres problemáticas para ese Urbanismo donostiarra. A ese respecto véase F. Borja DE AGUI-NAGALDE: “La reconstrucción de un espacio urbano: vicisitudes de las torres del Preboste en la calle de las Carnicerías (Embeltrán) siglo XV-1813”. BEHSS, nº 23, 1989, pp. 79-131, y, especialmente, pp. 118-121, donde alude directamente al caso de María Ana de Jaureguiando.

176. Véase ARTOLA: “La rueda de la fortuna: 1700-1864”, en ARTOLA (ed.): *Historia de Donostia-San Sebastián*, pp. 206-209.

177. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

178. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

179. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar. Sobre el papel de la Calle Mayor en el Urbanismo hispano de la Edad Moderna, puede resultar de interés BONET CORREA: *El Urbanismo en España e Hispanoamérica*, 1991, pp. 63-75.

Pedía en esa razón María Ana de Jaureguiendo que no se entrometiese la ciudad en más derribos ni modificaciones de los otros dos arcos o portales interiores de la calle Mayor o de las Ánimas y la de San Jerónimo o de la Escotilla¹⁸⁰.

Es ahí donde este proceso entra en el terreno de otro de los casos que ya hemos examinado en este mismo trabajo. Concretamente con aquel pleito que, según el defensor de la causa del presbítero Yturriaga, chorreaba sangre en el momento en el que se estaba pretendiendo derribar el controvertido cobertizo de la casa Atristain que, finalmente, como hemos visto unas pocas páginas atrás, acabó convirtiéndose en uno de los ornamentos urbanísticos de la ciudad de San Sebastián anterior al incendio iniciado en 31 de agosto de 1813.

Ese proceso aludido por el defensor del presbítero Yturriaga, como recordaremos, hablaba del derribo del arco de la calle Esnateguia, anexo a una casa que pertenecía al conde de la Vega de Sella.

Una operación que es descrita con todo detalle por uno de los documentos que se agregan a la causa que trata de defender María Ana de Jaureguiendo que, como vemos, también se considera parte interesada en esa casa.

El documento nos describe con todo lujo de detalles cómo se desmontó esa estructura agregada a la casa de aquel caballero que, tal y como indica el mismo documento, tenía un cargo importante en la Corte de Madrid: mayor-domo de semana del rey.

Dice el testimonio de esa obra de derribo, fechado en San Sebastián el 6 de diciembre de 1791, que a las 7 de la mañana de ese día Phelipe Ventura de Moro, escribano del Ayuntamiento, había visto sobre el tejado del alto que había en el arco de la calle de Esnateguia, lugar en el que habitaba don Cayetano de Uquiza, varios hombres arrancando sus tejas y desmontando esa estructura levantada sobre ese arco¹⁸¹.

Los dirigían desde la calle, en las inmediaciones de la casa de Correos, Antonio de Bidaurreta y Juan Asencio de Chorroco, a los que el inquilino de la estructura en trance de demolición –el ya mencionado Cayetano de Urquiza– les ordenó que parasen esas obras, reclamándoles desde ese mismo momento los daños y perjuicios que les estaban causando¹⁸².

Una circunstancia sin duda incómoda para Urquiza pero que, sin embargo, nos permite apreciar hoy, a los dos siglos de la destrucción de San Sebastián por el incendio y saqueo de 1813, cuál era el aspecto de esa ciudad

180. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

181. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

182. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

más o menos en esas fechas, atravesada por arcos sobre los que se sustentaban casas-puente tan sólidas como para tener cubiertas de teja y alojar a personas de cierta prestancia social, como era el caso de Cayetano de Urquiza. Persona que lleva su nombre y apellidos adornados con un “don” que en esa época sólo se reserva, todavía, a un determinado número de personas y no al conjunto de la población, como ocurrirá años después en todos los documentos oficiales¹⁸³.

Una descripción de elementos arquitectónicos que, de acuerdo a lo que ya nos decía este proceso, puede aplicarse a los otros dos arcos y edificios respectivos elevados sobre ellos que María Ana de Jaureguiendo trata de salvar por medio de ese largo proceso en el que acabarán alojados ese y otros muchos datos que vamos a seguir considerando.

Es el caso, por ejemplo, de la valiosa acta del Ayuntamiento que rige en San Sebastián en esas fechas, en el año 1791, y que se dicta unos días antes de que comenzase la demolición de ese arco.

Iba fechada en 4 de diciembre de 1791 y señalaba que en función de los informes hechos por los alarifes Juan Antonio de Chorroco y Antonio de Bidaurreta –los mismos que luego desmontan el arco, como hemos visto–, se debía derribar tanto el muro viejo como el arco que llaman de la Piedad. Es decir, el de la casa del conde de la Vega de Sella¹⁸⁴.

Las razones que se aducían para ello eran de lo más instructivas sobre el aspecto que tenía la ciudad en esas fechas inmediatamente anteriores a la destrucción provocada a partir de 31 de agosto de 1813.

Señalaba ese acuerdo municipal que el derribo se debía hacer de acuerdo a las ordenanzas municipales y una Real Cédula de 15 de mayo de 1788 y a conseguir “la mejor ventilación de los Aires, y maior claridad en la calle de la Esnateguia, y sus colaterales”. Es decir, las que llaman “de Atocha y Azacale”. Todo ello también para que se ensachase su acceso desde la Plaza Vieja dejando en ese pasaje de la ciudad “buena vista, y hermosura”, como ya se había conseguido pocos años antes en la calle que el documento llama “de San Juan”, donde se quitó el portal que había sobre ella y los restos de la muralla vieja que estaban en la entrada de la misma y que ya conocemos con tanto detalle gracias a los casos del presbítero Atristain y de la viuda Yraramendi¹⁸⁵.

183. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

184. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

185. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar. Sobre estas cuestiones que, evidentemente, tienen que ver con el temor a una epidemia, puede resultar de interés Carlo Maria CIPO-LLA: *Contra un enemigo mortal e invisible*. Crítica. Barcelona, 1993. Para un caso concreto en

Todo ello era bastante para que ese Ayuntamiento reunido en 4 de diciembre de 1791 decidiera que se debía desmontar ese arco de la calle que el documento llama de Atocha desde el pavimento de la calle hasta el tejado, quedando en esquina en ese lugar tan sólo la casa que tenía allí el marqués de San Milian y del otro la casita —ese es el término que emplea el documento— que era propiedad de la ciudad y estaba alineada con la de Tadeo Monzón. La obra debía seguir el desmonte del muro viejo hasta llegar al remate de la que llama ese acta casa de “Don Josef Ygnacio de Perez”¹⁸⁶.

Esa operación permitiría, según esa misma acta, que la “casita” de la ciudad podría extenderse ocupando el hueco que dejaba la demolición de los restos de la muralla vieja hasta llegar a la casa de Josef Ygnacio de Pérez, pudiéndose elevar su altura y abrir en ella puertas y ventanas que hasta ese momento, con notable fealdad para el edificio, no podía tener por la presencia de esos restos de la antigua muralla¹⁸⁷.

De ahí el documento pasaba a ocuparse de la existencia de arcos similares al que se debía demoler para obtener todas esas evidentes —al menos para la ciudad y su Ayuntamiento de ese año— ventajas. Entre otros los que pertenecían a María Ana de Jaureguiando¹⁸⁸.

Eso lleva a ese documento a manifestar una serie de interesantes ideas sobre el estado de las calles de San Sebastián en el año 1791.

Señalaba así ese acta municipal que desde la entrada de la Plaza Vieja hacia las calles mayor “y la que llaman de Escotilla” había arcos iguales a esos que se decretaba demoler, así como lo que este documento llama “muros viejos” pertenecientes a la ciudad, que “estorban la ventilacion y claridad” de esa parte de la ciudad. Eso por no decir nada de la “fealdad” que causan “estos estorbos”¹⁸⁹.

Un inconveniente para la ordenación de la trama urbana de aquel San Sebastián inmediatamente anterior al incendio de 1813 que ese Ayuntamiento, reunido en 1791, decidía arrasar imitando lo que ya se había hecho con estructuras similares que habían existido hasta hacía poco tiempo en la calle de San Juan¹⁹⁰.

...

el que esas doctrinas encuentran un sustento real para sus temores, durante una epidemia en el ducado de Florencia en 1630, véase Carlo Maria CIPOLLA: *¿Quién rompió las rejas de Montelupo?* Muchnik. Barcelona, 1984.

186. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

187. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

188. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

189. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

190. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

Una cuestión lo suficientemente importante como para que esos capitulares del año 1791 decidieran dejar esa cuestión recomendada, por acta, a los que los iban a sustituir en breve como alcaldes y concejales para el año 1792, así como para encargar por medio de una comisión a Fernando María de Yzquierdo y Josef Antonio de Ureta que se derribasen esos arcos y muros y que en la reconstrucción de la casa del conde de la Vega de Sella se observasen todas las precauciones necesarias para que no se volviese a permitir un voladizo en contra de las ordenanzas de la ciudad. Unos objetivos que tenían como fin lograr para el público y la ciudad “las bentajas” que sólo podía deparar esa remodelación de la traza urbana de aquel San Sebastián de finales del siglo XVIII¹⁹¹.

La decisión era inapelable, concluyendo ese acta que se desalojase a los habitantes de esas estructuras que el nuevo Urbanismo de la ciudad, al parecer, no podía permitir¹⁹².

Una postura tan firme como para rechazar de plano cualquier petición por parte de propietarios involucrados, o más bien perjudicados, por esas disposiciones municipales. Como, por supuesto, era el caso de María Ana de Jaureguiendo, que elevará un alegato contra esa decisión¹⁹³.

Es así, gracias a esa firme postura por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, entre finales del año 1791 y comienzos del de 1792, como logramos hacernos con más información valiosa acerca de esos revolucionarios planes para el Urbanismo donostiarra inmediatamente anteriores al incendio de 1813 y al no menos revolucionario plan de Ugartemendia.

En efecto, las protestas del Ayuntamiento frente a las peticiones de María Ana de Jaureguiendo, nos revelan, por boca de aquellos regidores municipales, que ellos sólo se están limitando a aplicar el mandato que les dio en 1788 el propio rey Carlos III, el 15 de mayo de ese año, para procurar –por todos los medios a su alcance– mejoras urbanísticas que asegurasen la salud de los habitantes de la ciudad. Era sólo con miras a ese “tan loable, como justo fin” y teniendo presentes los efectos saludables a los que daría lugar el ensanche, así como la “hermosura” a la que darían lugar, a su vez, los derribos decretados. Efectos ya experimentados con la demolición del arco de la calle de San Juan, desde ese momento dotada de mayor claridad y ventilación¹⁹⁴.

Una serie de argumentos que no acababan ahí, indicando Josef Ángel de Aguiriano, el procurador que defiende a la ciudad frente a las quejas de

191. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

192. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

193. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

194. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

María Ana de Jaureguiendo, que incluso Josef Santiago de Claesens, dueño de la cocina que se erigía en el arco de la Escotilla, en lugar de secundar las pretensiones de esa vecina –que, como recordaremos, lo había utilizado como argumento en su favor– prefiere sacrificar lo que el documento llama “la comodidad interior domestica” de su vivienda votando a favor de la demolición de ese arco sobre el que se elevaba su cocina. Pesando más en la opinión de éste que el documento llama “caballero”, “la salud” y “ventajosa comodidad del Publico” antes que la suya propia¹⁹⁵.

Algo que para el defensor de la ciudad desautorizaría toda crítica por parte de María Ana de Jaureguiendo, sino la hubiese desacreditado ya el hecho de haber reconocido ella misma que los dos arcos en litigio eran de propiedad pública...¹⁹⁶

Ataques contra las pretensiones de esa vecina que no paraban, sin embargo, ahí, permitiendo así a este documento revelar otras informaciones valiosas acerca de cuál es el estado real de la ciudad antes del incendio de 1813.

Por ejemplo que con pretensiones como las sostenidas por María Ana de Jaureguiendo se privaba a la ciudad de la “ventilacion de ayres tan precisa, para mantener la salud de los ciudadanos”. Algo especialmente necesario “en un Pueblo de tan corta extension, como populoso y de mucha gente”. Por no decir nada de lo que esas obras contribuirían “a la hermosura y anchura de las calles”. Todo, en conjunto, razón más que suficiente para que se hubiese demolido el arco de la Piedad que iba a la calle de la Esnateguia y se hiciera otro tanto con los de la calle Mayor y la Escotilla, que aún pretendía defender María Ana de Jaureguiendo¹⁹⁷.

Pretensión a la que el procurador que defendía a la ciudad negaba, por supuesto, todo valor, señalando que la aludida nada podía alegar en su favor. Ni siquiera el hecho de tener habitaciones edificadas sobre esos arcos que eran, a todas luces, de propiedad municipal, pudiendo, por tanto, hacer con ellos la ciudad lo que estimase oportuno. Como, por ejemplo, demolerlos con todo lo que tenían encima, por más que esas edificaciones tuviesen más de cien años de antigüedad... tal y como reclamaba María Ana de Jaureguiendo¹⁹⁸.

Un argumento ese de la posesión centenaria de tales edificaciones que el procurador de la ciudad rechazaba de plano, indicando que las Leyes Reales

195. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

196. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

197. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

198. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

negaban cualquier legalidad a tales pretensiones de edificar sobre terrenos públicos, imponiéndoles esa que él llama “serbidumbre”¹⁹⁹.

El carácter público de esos arcos será, en efecto, recalcado, insistentemente, por el procurador, ofreciéndonos así otro valioso dato sobre aquella ciudad de San Sebastián del año 1791 que sufre sus últimas reformas urbanísticas antes de ser devastada por el incendio de 1813.

En efecto, Josef Ángel de Aguiriano señala en su largo y prolijo alegato que arcos como esos están marcados con las “Armas á Ynsignias” de la ciudad, como se ve en el “de las Animas, ó de la Asuncion”²⁰⁰.

Unos argumentos de los que prescinde gustosamente, pues con otros de otra índole, que también hacen al caso, cree el procurador de la ciudad que ya basta para demostrar la escasa entidad de las reclamaciones que planteaba María Ana de Jaureguiando.

Por ejemplo que los arcos en cuestión están más elevados que la muralla que cierra la ciudad por esa parte de la Plaza Vieja, impidiendo así que el aire se renovase como era debido en una ciudad situada en las faldas de un monte, el de Urgull, que hace imposible otra renovación del aire viciado que no sea por esa vertiente que da hacia la bahía y el mar²⁰¹.

Una ventilación que, insistía Josef Ángel de Aguiriano, se hacía muy necesaria en una ciudad populosa y de calles más bien estrechas, como lo era San Sebastián en esos momentos. Inconveniente que, siempre según la opinión de este procurador que defendía la causa de la ciudad frente a María Ana de Jaureguiando, se hacía especialmente notable en la calle de la Escotilla, a la que se llegaba a través del arco de San Jerónimo. Argumento que, una vez más, lleva a este hombre de leyes a sueldo del Ayuntamiento de San Sebastián, a ofrecernos otro dato de interés sobre el aspecto de esa ciudad en esas fechas²⁰².

En efecto, Josef Ángel de Aguiriano indica que esa calle tan estrecha y tan mal ventilada por, según él, la obcecación de María Ana de Jaureguiando en mantener ese arco, tenía también el inconveniente de estar habitada por “muchos Mercaderes con tienda habierta” y ser, por esa razón, una de las de mayor concurrencia de público de aquel San Sebastián anterior al incendio de 1813²⁰³.

199. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

200. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

201. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

202. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

203. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

A eso el defensor de la ciudad añadía otras observaciones que resultan también interesantes para todo el que desee instruirse sobre el aspecto real de la ciudad antes de ser arrasada por el incendio provocado desde la tarde del 31 de agosto de 1813.

Indica en ese capítulo Josef Ángel de Aguiriano que la altura de las habitaciones edificadas sobre los arcos que se quieren demoler, además de impedir la ventilación tan necesaria en esas calles, resulta de una fealdad evidente incluso para el menos instruido en Arquitectura, dando la impresión, además, de cerrar el paso a los que van a entrar a la calle Mayor o a la de la Escotilla. Una apreciación quizás subjetiva pero que, en cualquier caso, puede resultar de interés, como decía, y difícil de pasar por alto para la reconstrucción histórica de aquella ciudad que realmente existió antes del incendio de 1813²⁰⁴.

Menos subjetiva, tal vez, resulta la descripción que da el mismo Josef Ángel de Aguiriano a renglón seguido de esos accesos a la ciudad pautados por los arcos que se pensaba demoler.

Dice el procurador de la ciudad que los accesos a esas calles que crean esos arcos eran “unas Puertecitas pequeñas, y disformes”²⁰⁵.

Todo eso, junto a las calenturas pútridas que se siguen de esa falta de accesos y calles correctamente ventiladas, hacen para Josef Ángel de Aguiriano inapelable la demolición y fútil toda resistencia por parte de particulares como María Ana de Jaureguiondo. Los mismos a los que él sabe bien informados de las terribles consecuencias –el procurador habla de “Angustia y aflicción”– para la salud pública que se seguiría de mantener arcos como esos.

Naturalmente esa visión de la ciudad que obtenemos a través de los argumentos de Josef Ángel de Aguiriano, no sería completa sino la contrastamos con la que dan, a su vez, María Ana de Jaureguiondo y su procurador, Josef Antonio de Zubimendi.

Es así como llegamos a toda una lección por parte de ese procurador acerca de las murallas de la ciudad y las edificaciones que han proliferado sobre ellas, entre ellas o más allá de ellas.

Zubimendi indica así, tras alegar que la ciudad no tiene derecho legal alguno para inmiscuirse en terrenos y edificios pertenecientes a un mayorazgo legalmente establecido –como es el caso de los que pertenecen a su defendida–, que bien sabido era que la ciudad de San Sebastián tenía “Murallas de Ronda, defensa, y resistencia”, muy distintas de las que se llaman muros y que no son sino restos de la antigua muralla y de las que, como simples paredes viejas, no se tiene consideración alguna para la defensa de la ciu-

204. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

205. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

dad, quedando así, por tanto, disponibles para otros usos o, principalmente, abandonadas²⁰⁶.

Dentro del lugar poblado también hay muros y arcos que, sin embargo, sí están poblados –ese es el término que utiliza el procurador de María Ana de Jaureguiendo– de edificios particulares, sirviendo de cimientos a esas casas. Y entre ellos y las murallas, o más allá de ella, hay edificios que en ningún caso han sido puestos en entredicho por los sucesivos Ayuntamientos que han gobernado la ciudad, sirviéndose como pretexto judicial del hecho de que parte de sus apoyos eran esos muros en desuso, que no se consideraban como parte de las defensas de la ciudad, limitadas esas tan sólo “a la muralla real, y su Cubo Ynperial”, dejando que los restos se poblasen “de edificios, con el maior ornato, mayor utilidad, y maior seguridad de la fortaleza de la Ciudad”²⁰⁷.

Motivos todo ellos más que suficientes, como indicaba Josef Antonio de Zubimendi, para desestimar los alegatos que la ciudad de San Sebastián alega para la demolición de las propiedades de su defendida²⁰⁸.

Un argumento que, por otra parte, no libra al Municipio de tener que oír, también, que las dos torres que flanqueaban los arcos eran parte integrante de las casas de su defendida. Y que los muros sobre los que se elevan han pertenecido al menos desde hace doscientos cincuenta años al patrimonio del que ahora disfruta María Ana de Jaureguiendo, en absoluto como suelo comunal de la ciudad²⁰⁹.

La defensa de esa causa lleva a Josef Antonio de Zubimendi a revelarnos también otras facetas de las obras proyectadas por la ciudad, y usadas como base para demostrar su derecho a demoler los arcos y las casas que sustentaban en la calle Mayor y de la Escotilla.

Así indica que en el caso de la demolición del arco de la calle de San Juan no se puede admitir la comparación con el caso de Ana María de Jaureguiendo porque en ese arco o portal de la calle de San Juan, en primer lugar, el dueño se conformó con esa demolición, en segundo porque los adornos y coste de los edificios respectivos en un caso y otro no eran comparables, careciendo, lo correspondiente al arco de San Juan, de tales adornos y habitaciones costosas –ese es el término que el procurador emplea– como las que

206. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar. Sobre las murallas de San Sebastián la bibliografía es abundante, sobre todo por lo que respecta a artículos. Un trabajo, en cierto modo, sintético de toda esa labor en Fernando MEXÍA CARRILLO: *El castillo de Santa Cruz de la Mota y las Murallas de la Plaza de San Sebastián*. Instituto de historia donostiarra dr. Camino. Donostia-San Sebastián, 1979.

207. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

208. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

209. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

sí había en los dominios de María Ana de Jaureguiendo. Similares a las que también había sobre el arco de la Piedad que iba hacia la calle de Esnateguia, dejándonos Zubimendi con eso un esbozo, al menos, de la clase de edificios que hay en San Sebastián en esos momentos y cuáles son sus calidades²¹⁰.

Con respecto al derribo de ese arco de la Piedad, además, lo único que había conseguido la ciudad, en opinión del procurador de María Ana de Jaureguiendo, era dejar al descubierto, desde la mitad de Esnateguia “la Muralla y unas Barracas, ó casillas feas, y poner de manifiesto el fin ó termino angosto de la ciudad”. Uno que antes de derribar el arco de la Piedad junto a la calle de Esnateguia estaba mucho mejor adornado, figurando ese arco otra calle que bajaba hacia la Plaza Vieja²¹¹.

No era eso lo único que, siempre según Josef Antonio de Zubimendi, se había destruido con esas obras, a su juicio, impertinentes.

En efecto, decía el procurador de María Ana de Jaureguiendo que, con esa demolición, se había destruido un escudo con las “Armas del Rey primorosamente trabajadas”. Un relieve de tal calidad que acudían a ese portal incluso expertos –“facultatibos” dice él– en Heráldica de fuera de territorio guipuzcoano para tomarlo como modelo de sus propios trabajos. Negaba también a ese respecto Zubimendi que la Real Cédula de 1788 autorizase demoliciones de ese tenor²¹².

Para acabar de contrariar lo que sostenía el procurador de San Sebastián, Josef Antonio de Zubimendi señalaba algunos otros datos que pueden resultar de interés para todo el que quiera hacerse siquiera con un esbozo del aspecto de la ciudad en fechas próximas a su incendio en 1813.

Decía así que uno de los principales problemas de San Sebastián en esos momentos en los que se dicta la Real Cédula aludida, era la falta de casas para habitar en lugar de derribar las ya existentes y dejar el entramado urbano cubierto de solares “yermos y vacios”²¹³.

De ahí Josef Antonio de Zubimendi pasaba a alegar, nuevamente que ni la Real Cédula, ni las Ordenanzas de la ciudad del año 1753 –bien conocidas ya por casos como los que hemos visto en los apartados anteriores de este mismo trabajo– permitían ni alentaban tales demoliciones. Lo cual le llevaba a desembocar en otra argumentación verdaderamente útil para reconstruir el estado de la ciudad pocos años antes de su destrucción en el año 1813²¹⁴.

210. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

211. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

212. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

213. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

214. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

Decía a ese respecto que los arcos, las torres y, en conjunto, esas casas de María Ana de Jaureguiendo que ahora quería demoler la ciudad, era una de las partes más hermosas de la población, unas construcciones sin igual por lo que hacía a mejorar el aspecto público del San Sebastián de aquellas fechas. De torre a torre, el edificio era suntuario, en las propias palabras del defensor de María Ana de Jaureguiendo, construido en piedra sillar de cantería uniforme y simétrica...²¹⁵

Por lo que respectaba a las dificultades que esa arquitectura tan lujosa y conveniente a la ciudad podía ofrecer a la renovación del aire respirable, tan exigida por el procurador que defendía la causa del Ayuntamiento donostiarra, Zubimendi señalaba que era un mero pretexto para proceder a la demolición²¹⁶.

Y aún más importante desde el punto de vista de esta investigación, según el procurador de María Ana de Jaureguiendo no era cierto que las torres de su defendida sobrepasasen en mucho a las murallas, quedando claro esto si se las comparaba con los tejados de las casas próximas²¹⁷.

Es más, afortunadamente para un trabajo de las características de éste, Zubimendi añadía a eso que la ciudad contaba con dos torres similares a las de su defendida en la Plaza Nueva –hasta hace poco Plaza de la Constitución– “y otra incomparablemente maior junto a la parroquia de Santa Maria”, que cerraba el paso a toda ventilación junto con un arco que Zubimendi califica de “antostisimo”²¹⁸.

No eran esos los únicos elementos de la Arquitectura de la ciudad que realmente existía en esos momentos previos al incendio de 1813 a los que aludía Zubimendi. Su inventario, por demás interesante para reconstruir el aspecto de la ciudad entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX añadía otra torre en la casa de Juan Josef de Ybañez de Zabala que igualmente cerraba a esa ventilación la calle del Puyuelo que, para Zubimendi, es “la mas larga, y la mas poblada” de toda la ciudad, culminando todo en una puerta verdaderamente angosta, sin abertura alguna hacia lo que el procurador de María Ana de Jaureguiendo llama “campo”. Mucho menos de la mitad de las puertas presentes en los arcos de las propiedades que la susodicha tenía ante la Plaza Vieja, dando entrada a las calles Mayor y de la Escotilla²¹⁹.

215. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

216. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

217. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

218. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

219. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

De ahí pasaba Josef Antonio de Zubimendi a señalar que el arco de su defendida que se abría de la Plaza Vieja hasta Santa María, estaba formado por una calle en su mayor parte cubierta por construcciones edificadas sobre la propia calle, tendiendo un voladizo que iba de edificio a edificio, formando así una extensa calle-puente, tan similar a otras que ya hemos visto en casos anteriores en este mismo trabajo²²⁰.

Esas construcciones se apoyan sobre los muros viejos también y carecen de nada parecido a un arco o a una puerta, tan sólo la abertura, angosta por demás, de la calle del Puyuelo cuando se atraviesa con esta Mayor²²¹.

De todo eso concluía Zubimendi que no había en toda San Sebastián unas casas tan lejos de las murallas y de esas angosturas como las de su defendida elevadas ante la Plaza Vieja, y, por tanto, no había mejor lugar en la ciudad para que circulase el aire gracias a la anchura de sus arcos y portales²²².

Algo que le lleva a desmentir incluso a los médicos –que él llama con la palabra un tanto anticuada de “físicos”–, que habían asegurado que las calenturas pútridas experimentadas en la ciudad procedían de ese embalsamiento de aire debido a esa peculiar configuración arquitectónica del San Sebastián descrito en este proceso. Síntomas que para él eran, en realidad, achacables, por el contrario, al trigo abadejo y otros comestibles podridos o “poco sanos”, a la poca limpieza de algunas casas y de las calles en general “y a los cerdos, que se criaban en ellas”. Sólo a esas razones atribuía la que Zubimendi llamaba “voz publica” la causa de aquellas dos temporadas en las que la ciudad había tenido un brote epidémico reciente²²³.

Como ejemplo de la lógica irrefutable de su argumentación indica Zubimendi que una de las casas en las que primero, y de manera más virulenta, prendió la enfermedad, fue en la que estaba sobre la muralla de la Zurriola, abierta a los vientos del Este y del Nordeste hasta recibir de ellos el más mínimo soplo. Algo que se vio en otras casas con esa orientación, no siendo, además, mayor la incidencia de la enfermedad en casas de la Plaza Vieja²²⁴.

Unos argumentos que refuerza indicando que otras poblaciones costeras o cerca de la costa han sufrido esos brotes de calenturas pútridas sin que

220. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

221. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

222. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

223. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

224. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar. Sobre esa zona de las murallas de la Zurriola puede resultar de interés José Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS: “La muralla de la Zurriola: escrituras de venta de los vecinos donostiarra (1550)”. BEHSS, nº 5, 1971, pp. 155-180.

concurra en ellos una configuración urbana similar a la de San Sebastián en esos momentos. Caso, por ejemplo, del Valle de Oyarzun, Lezo, Bilbao, La Coruña e, incluso, la ciudad de Lisboa²²⁵.

Suficiente todo eso, aparte de algunas cuestiones de orden legal, para que Zubimendi cierre su alegato que, por otra parte, como acabamos de ver, tan informativo resulta para quien quiera reconstruir el aspecto de San Sebastián algunos años antes de su destrucción a causa del incendio de 1813.

Tras esto la única información que añade el documento acerca de estas casas tan suntuosas que se elevan ante la Plaza Vieja, es la que nos ofrecen los autos de posesión realizados por María Ana de Jaureguiundo en 6 de noviembre de 1777, cuando se le entregan legalmente sus mayorazgos, indicándose que las citadas casas estaban haciendo esquina en esa parte de la ciudad²²⁶.

La réplica de la corporación municipal donostiarra a toda esa batería de argumentos sí aporta en cambio algunos nuevos datos, aunque escasos, para la reconstrucción de la ciudad anterior al incendio de 1813 a través de documentos como estos.

Así se señala que el Municipio tiene marcadas con sus armas tantas partes de la ciudad como puede desear para demostrar que son elementos de propiedad municipal. Un dato, como vemos, escaso comparado con todo lo dicho hasta aquí pero, sin embargo, valioso para esbozar un poco mejor esa ciudad que desaparecerá con el incendio de 1813 y la posterior reconstrucción²²⁷.

Tras esa observación sin duda valiosa para quienes quieren recuperar, hasta dónde sea posible, el aspecto de San Sebastián antes de la destrucción de 1813, no es mucho más lo que añade ese nuevo alegato del procurador que defiende los intereses del Ayuntamiento donostiarra de esas fechas.

Así, lo más interesante de ese documento es que el procurador no rebate los argumentos de María Ana de Jaureguiundo, salvo para indicar que no tiene derechos adquiridos sobre los arcos en los que se levantan los edificios que quiere conservar alegando que pertenecen a sus mayorazgos. Lo cual, evidentemente, daría por buena la densa alegación hecha por el procurador que la defiende y nos dibuja, como acabamos de ver, una insólita ciudad de San Sebastián, llena de calles-túnel, arcos, casas-puente adornadas con torres en sus esquinas y otros elementos que apenas encajan con la escasa traza de esa ciudad que sobrevive al incendio y forman una arquitectura casi fantástica, como salida del estudio de un Viollet-Le Duc que, en definitiva, dado el acuerdo tácito sobre esas cuestiones entre ambas partes, entre los dos plei-

225. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

226. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

227. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

teantes –la ciudad y María Ana de Jaureguiendo–, deberemos aceptar como ajustada a la realidad de aquel San Sebastián de 1791²²⁸.

Hay que esperar hasta el nuevo alegato presentado por el defensor de María Ana de Jaureguiendo contra esas conclusiones que trata de hacer valer la ciudad, para encontrar un nuevo dato de mayor interés sobre ese San Sebastián que será arrasado por el incendio de 1813.

En él Zubimendi nos informará de un hecho interesante: las torres y arcos del edificio de María Ana de Jaureguiendo que se levantan ante la Plaza Vieja de la ciudad datan del tiempo del emperador Carlos V, que concede por medio de Real Cédula, con fecha de 22 de marzo de 1547, su posesión a los ancestros de los que ella los heredará²²⁹.

Documento que, por otra parte, el procurador Zubimendi no duda en ofrecer como prueba de la Justicia de la causa que defiende a través de una copia, como él mismo dice, autorizada por tres distintos escribanos²³⁰.

Algo que cumple lealmente, como puede verse a continuación de ese alegato, donde, en efecto, aparece copia de esa Real Cédula otorgada por el emperador Carlos V.

Lo que nos dice ese documento respecto a esa peculiar construcción que subsiste en la ciudad desde el siglo XVI hasta poco antes del incendio de 1813, es que, según la relación que hacía el secretario del emperador y rey, el guipuzcoano Alonso de Ydiáquez, se había hecho merced en los días pasados a Martín Pérez de Segura por medio de una cédula firmada por la real mano de Carlos V “de la Sobre Puerta que dicen de la Carnicería, sobre la cerca vieja” de la que entonces sólo era la villa de San Sebastián²³¹.

El documento también confirmaba que “dicha sobre puerta y torre de la dicha cerca y Muralla vieja” había sido concedida por el concejo –léase “Ayuntamiento”– de la futura ciudad de San Sebastián a Alonso de Ydiáquez y su mujer, para que pudiera juntar esas posesiones con unas casas que tenían “sobre la dicha Muralla vieja”, pegando con esa sobrepuerta y torre por uno de sus extremos, donándose las y cediéndose las a perpetuidad²³².

De ahí, curiosamente, salía también que en 1546 la corporación que rige en ese año la que entonces sólo es villa de San Sebastián, había suplicado

228. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

229. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

230. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

231. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar. Sobre este personaje, constructor del monasterio de San Telmo en San Sebastián, puede resultar de interés VV.AA: *Homenaje a D. Alonso de Idiáquez en el IV centenario de su muerte en 1547*. RSBAP. Anoeta, 1947.

232. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

al Consejo del emperador Carlos para que se pudiera abrir una puerta para mayor comodidad y servicio de esa población en un torreón en desuso de esa Muralla Vieja²³³.

Torreón que, como dice ese mismo documento, estaba pegando a las casas que eran objeto de esa donación imperial, circunstancia que aviva nuevamente la generosidad del concejo de la entonces villa de San Sebastián, llevándole a conceder la propiedad del alto del arco de la nueva puerta horadada en el antiguo torreón de la muralla, en desuso con la construcción de las nuevas defensas de la ciudad. Esas mismas que, en 1813, aún desafían a las tropas angloportuguesas que asaltan y arrasan la ciudad tras desalojar de ellas a la guarnición francesa que trata de detener el avance de la ofensiva aliada iniciada en Salamanca en mayo de ese año²³⁴.

De ese modo, seguía diciendo éste –como podemos ver– interesante documento, se podían reedificar las casas que existen en ese punto y en ese momento entre una torre y otra. Operación que se debía hacer “adrezando (sic, por “aderezando”) la Cerca de la Varbacana (sic, por “barbacana”) que esta debajo de las ventanas” de aquellas casas que después heredará, a mediados del siglo XVIII, la recalcitrante María Ana de Jaureguiendo que se resiste a que esas verdaderas reliquias del siglo XVI sean demolidas en el año 1791²³⁵.

Este documento, fuente de tantas noticias interesantes sobre la Arquitectura del San Sebastián inmediatamente anterior al incendio y destrucción de 1813, también señalaba que la puerta principal de esas casas debía sacarse entre la muralla vieja y la nueva fortificación. Asimismo señalaba el documento que, ya para el momento en el que se redacta, el beneficiario final de la concesión –Alonso de Ydiaquez– había edificado sobre ese torreón de la antigua muralla de donde, como acabamos de ver, se había sacado una nueva puerta para el tránsito de la población de San Sebastián²³⁶.

La descripción que hace el documento de esa obra sobre la nueva puerta es la de una casa-torre con barbacana, que, en definitiva, erigía una torre que se juntaba con la torre existente sobre la otra puerta que daba acceso a la ciudad en ese punto donde se alzaba una muralla vieja convertida –gracias a la construcción de la nueva muralla– en poco más que una simple pared sobre la que edificar ese San Sebastián que aún subsistía en las vísperas del incendio de 1813²³⁷.

233. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

234. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

235. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

236. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

237. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

Las obras habían acabado con la reedificación y “adrezado” de las cercas y paredes de esa parte de la Muralla Vieja y con la demolición de un torreón perteneciente a los Ydiaquez que había ensanchado la Plaza Vieja, derivándose de ello, según esa Real Cédula, mayor comodidad de los habitantes de la entonces villa de San Sebastián y “grand ornato” de la misma²³⁸.

A eso se añadían algunos detalles más en otra cédula que se copiaba a continuación de ésta.

En ella se confirmaba a Martín Pérez de Segura la concesión de esa sobrepuerta que resultaba, además, tener una escalera. Todo ello formando un conjunto definido por el documento como sin edificar y “yermo”. Carente de provecho para la defensa de la plaza fuerte que era ya San Sebastián en esos momentos, según un informe presentado al Consejo de Guerra de Carlos V por el capitán Villatubiel. El emperador se la concedía a Segura para que edificase allí lo que luego acabará, por cesión del mismo Segura, en manos de Alonso de Ydiaquez y su mujer Gracia de Olazabal, como se lee claramente en el documento a continuación de esa nueva cédula en el que Segura confirma la cesión de esas estructuras en la calle que él llama de “Sancta Maria”²³⁹.

Lo único que se reservaba Martín Pérez de Segura a partir de ese momento, para él y sus herederos, era la escalera de la torre y sobrepuerta que estaba junto a las casas en las que él vivía en esa zona de la Plaza Vieja, formalizando el documento en San Sebastián el 8 de abril de 1545.

A todo esto sólo otro documento aportaba nuevos detalles sobre cómo se configura esa parte de la ciudad de San Sebastián que en 1791 María Ana de Jaureguiondo se empeñaba en defender de la demolición.

Se trataba concretamente de una copia de un acta municipal del entonces concejo de San Sebastián fechada en 31 de mayo de 1546.

En ella se recogía una petición de Alonso de Ydiaquez y su mujer en la que solicitaban a ese concejo que les permitiera labrar la casa que tenían sobre la Muralla Vieja, en la entrada de la puerta de la calle de Santa María, sacando la puerta principal de esa casa a la Plaza Vieja y ‘haciendo un jardín y un corral en la barbacana que estaba bajo las ventanas de esa casa y se extendía ante todo el largo de ella²⁴⁰.

El matrimonio Ydiaquez-Olazabal se conformaba con eso, renunciando a ampliar su casa sobre ese espacio para que así la plaza y la entrada de las puertas de la villa fuera más ancha y tuviese esa parte de la futura ciudad

238. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

239. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

240. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

de San Sebastián “maior hornato”. Proyecto que exigía la cesión de la parte alta del arco que se había abierto en el torreón de la Muralla Vieja. Una petición que, como ya sabemos, el concejo de la entonces villa de San Sebastián aceptará²⁴¹.

Ese, en definitiva, era el origen de lo que, sin embargo, en vísperas del incendio de 1813 el propio Ayuntamiento de San Sebastián quiere deshacer porque no lo encuentra ni conveniente, ni estético, ni siquiera saludable, a diferencia de lo que sí había ocurrido con los que gobernaban San Sebastián en el año 1546.

La deriva de este largo proceso permite deducir también que en algún momento esas casas tuvieron tiendas abiertas, parte del denso tejido comercial que, como ya indicaba otra parte de este pleito, existe en esa calle.

Es lo que se deduce de la documentación generada en el año 1669, cuando esa parte del mayorazgo de Ydiaquez es enajenada por el titular del mismo, el duque de Ciudad Real, Francisco de Ydiaquez, para obtener liquidez gracias a esas casas y un terreno en el término de lo que hoy es el barrio de Loyola²⁴².

Unas tiendas que, sin embargo, parecen haber desaparecido de esa parte del mapa urbano de San Sebastián para ese año de 1791 en el que se trata de decidir la demolición o supervivencia del conjunto restante.

A toda esa prolija documentación seguirá un intercambio de andanadas judiciales entre el procurador que defiende la causa de la ciudad y el que defiende a María Ana de Jaureguiendo.

En él se ve que la ciudad ha agotado todos sus argumentos y el único que le queda es el de poner en duda el documento firmado por el emperador Carlos V al que acabamos de hacer referencia, cuestionando su autenticidad²⁴³.

Se trata de un debate, además de acalorado, verdaderamente erudito y que, sin duda, puede resultar de gran interés para los estudiosos de las falsificaciones en la Historia –tema al que en su día Julio Caro Baroja dedica uno de sus estudios– o en Diplomática, ciencia que se cita en varias ocasiones en las decenas de folios en las que se extiende ese debate sobre la autenticidad de esa prueba presentada por María Ana de Jaureguiendo²⁴⁴.

241. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

242. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

243. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

244. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar. Sobre el libro de Caro Baroja véase Julio CARO BAROJA: *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España)*. Seix-Barral. Barcelona, 1992.

Sin embargo, por lo que respecta a datos sobre el aspecto de la ciudad antes del incendio de 1813, esa documentación no ofrece ninguna novedad, dejando enteramente al margen la cuestión del origen de aquellos arcos y calles-puente que el Ayuntamiento donostiarra de 1792, y los sucesivos hasta el año 1800, tratarán de demoler²⁴⁵.

Por lo demás, el último tribunal ante el que se elevan todos esos alegatos, la Real Chancillería de Valladolid, falla en favor de María Ana de Jaureguiendo, indicando que la ciudad no ha logrado demostrar nada consistente con respecto a su propiedad sobre los arcos de la calle Mayor y San Jerónimo y las Ánimas, también conocida como la de la Escotilla²⁴⁶.

Todo lo cual llevaba a que esas edificaciones tan peculiares se mantuviesen tal y como estaban desde, por lo menos, mediados del siglo XVI, dándonos así la clave del verdadero aspecto de la ciudad de San Sebastián que realmente existía pocos años antes del incendio que la devastará en agosto y septiembre de 1813.

Nos encontraríamos así ante una ciudad en la que su entrada principal, a través de la llamada Puerta de Tierra, conduce a una plaza en la que se elevan unas torres interiores abiertas por dos pasajes oscuros a través de unos arcos que conducen hasta una calle-puente llena de tiendas, como parece ser el caso de la calle Mayor, y otra, la de San Jerónimo, no muy distinta.

La ciudad, sin embargo, no se dará por vencida. Insistirá en que esa edificación, que subsiste en su trama urbana desde el siglo XVI, es vista ahora, a finales del siglo XVIII, como una deformidad que además impide ventilar las calles e iluminarlas correctamente. Así, en el año 1797, se atreverá a tanto como a derribar, finalmente, el arco que conducía a la calle de San Jerónimo, causando, además, graves daños a la casa contigua. Unos que intentará utilizar como pretexto para demoler el resto de ese inmueble perteneciente a María Ana de Jaureguiendo.

Finalmente no lograrán seguir adelante con esos innovadores planes urbanísticos al obtener la recalcitrante ciudadana Jaureguiendo una sentencia de apelación favorable²⁴⁷.

Una que recurrirá hasta el final un no menos recalcitrante Ayuntamiento de San Sebastián, que insistirá en discutir, perdido ya todo lo demás, la cuantía de las costas por los daños causados a esta vecina²⁴⁸.

245. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

246. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

247. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

248. AGG-GAO CO LCI 4477, hojas sin foliar.

Nuevo enfrentamiento judicial que nos lleva hasta el año de 1800, trece, por tanto, antes de que se produzca el incendio que destruirá la ciudad, con al menos una parte de esas estructuras que circundan la llamada Plaza Vieja, datadas a mediados del siglo XVI, en perfecto estado y en pie.

Sin duda un dato verdaderamente significativo para cualquiera que se pregunte cómo era realmente el San Sebastián que existía antes del incendio provocado en la tarde de 31 de agosto de 1813.

Una conclusión y un apéndice: el rostro de los destructores

Hemos visto hasta aquí cómo era la ciudad de San Sebastián, o al menos una parte sustancial de ella, antes de que fuera destruida por el incendio provocado tras la toma de las murallas exteriores que rodean y configuran su casco urbano.

Quizás con eso bastaría para completar algo la información que requiere un Bicentenario como el de este año 2013.

Sin embargo, tal vez sería un error pasar por alto dos casos reflejados en documentos también inéditos para un gran público, como ocurría con los que han constituido la base de esta artículo, y en los que se distingue, o se entreve al menos, el rostro de aquellos a los que, con mayor o menor razón, se pudo culpar de la destrucción de la ciudad el 31 de agosto de 1813. Es tan peculiar que hemos visto descrita en los apartados anteriores.

Es de ahí de dónde surge este pequeño apéndice que, por supuesto, intenta ser lo más pertinente posible. En él, como veremos enseguida, vamos a recordar a un soldado británico de los muchos que entran en la ciudad con mejor o peor intención desde el 31 de agosto de 1813 y algo, tal vez, más importante: cómo la ciudad, ya reconstruida, quiere recordar lo que ocurre en esa fecha fatídica, cargando la culpa no tanto en las tropas angloportuguesas sino en el general Wellington que las mandaba en última instancia.

Algo que, como comprobaremos, se hará de un modo descarnado a pesar de que dicho general se ha convertido ya en esa fecha –el año 1828– en una celebridad casi mundial por su victoria de Waterloo.

1. El soldado desconocido

El protagonista de esta historia dentro de la gran Historia carece de nombre. Sólo sabemos de él que era un soldado británico. Sin más adornos. Sin siquiera un número de regimiento que ayude a identificarlo mejor.

De hecho, ni siquiera tiene voz propia dentro del documento que vamos a manejar. Todo lo que se sabe de él es mediante lo que dicen otros personajes. Especialmente el herrero francés José Alliand.

Ese hombre, natural de la población de Chateaufort en el departamento de La Drôme, contaba de ese soldado británico desconocido que se había encontrado con él dentro de San Sebastián después de que la plaza hubiese sido tomada al asalto. El interlocutor de Alliand parece encontrarse entre el grupo de asaltantes que se comportaron de manera correcta, evitando daños a la población civil, protegiéndola incluso de aquellos de entre sus compañeros y oficiales que alegaron tener unas ficticias órdenes —es lo que se debe deducir, entre otros indicios, de la ausencia de consejos de guerra contra aquellos que no cumplieron esas supuestas órdenes— para atacar a los ciudadanos de San Sebastián, robarles, insultarles, vejarles...²⁴⁹

Dice Alliand que se acercó al soldado poco después de darse el asalto, al descubrir que hablaba francés. Hecha esa afortunada constatación, el herrero francés le contó que había llegado a la ciudad un mes antes, procedente de Vitoria, donde había ejercido su profesión y que había venido a San Sebastián con la misma intención. A partir de ahí la declaración de Alliand es elocuente por sí sola acerca de quiénes eran algunos de los que asaltan la ciudad y la destruyen con todo lujo de horrores:

“y suplicó (sic) a este que mediante hera un extranjero que estaba con la idea de sustentarse con el trabajo de su oficio, tubiese piedad de él, y accedido le contextó le siguiese, como así lo hizo, y que quando tuvo proporcion salió del Pueblo á imitacion de otros habitantes, y llegó a esta villa”²⁵⁰.

El soldado cumplió su palabra, tomando bajo su protección al herrero, llevándolo a Rentería y ordenando allí, con la sola autoridad que le daba su uniforme, que se acogiese a aquel hombre para que pudiera trabajar en su oficio en esa villa. Incluso se inventó unas supuestas órdenes dadas por su comandante para que se cumpliera lo que decía²⁵¹.

Un testimonio en cualquier caso revelador sobre las supuestas órdenes que algunos de esos mismos soldados decían haber recibido para destruir la ciudad. Parece evidente, por lo que se dice en ese documento sobre el desco-

249. Sobre Alliand consúltese AGG-GAO JD IM 3/14/178, declaración de José Alliand. La clara división entre tropas de asalto que agreden a la población y aquella que trata de detener esos abusos injustificables en el caso de una población aliada como, en principio, lo era la donostiarra, puede distinguirse claramente con la lectura de los 79 testimonios de testigos supervivientes a aquellos hechos recogida en la obra de Luis Murugarren ya citada en este trabajo. También puede resultar de interés Carlos RILOVA JERICÓ: “La penúltima campaña de las guerras napoleónicas (XII). ¿Aliado a las puertas? Sobre la conducta de británicos y portugueses en San Sebastián (31-08-1813)”, publicación online diariavasco.com.

Sobre diversas cuestiones de ese asedio, véase Carlos LARRINAGA (Coord.): *San Sebastián, 1813 Historia y memoria*. Hiria. Donostia-San Sebastián, 2013.

250. AGG-GAO JD IM 3/14/178, declaración de José Alliand.

251. AGG-GAO JD IM 3/14/178, instrucción del 30 de septiembre de 1813.

nocido soldado que ejerce de benefactor de Alliand, que esas órdenes inventadas –y en contravención directa de las realmente dictadas por el alto mando, como se ve en ese mismo documento– podían ser tanto para favorecer a determinados individuos sin ninguna razón aparente, como para justificar la sistemática destrucción y saqueo de toda una ciudad. Esa misma que hemos tratado de reconstruir, al menos en parte, en este artículo

2. *El celebre general*

Sir Arthur Wellesley, ya para 1813, Lord Wellington, jurará y perjurará en toda clase de documentos que él nada tuvo que ver con supuestas órdenes dadas para incendiar la ciudad de San Sebastián. Lo hará hasta el día de su muerte. No faltarán quienes como *sir* William Napier traten de dejar eso bien claro para la posteridad en documentados libros de Historia como el que firmará ese oficial del estado mayor de Wellington años después, describiendo los acontecimientos que ellos, los británicos, denominan como “Peninsular war”, la guerra peninsular²⁵².

El mismo documento que acabamos de citar, el JD IM 3/14/178, mostraba claros indicios de que Wellington ignora muchas veces lo que están haciendo sus hombres y cómo falsean, interpretan o, directamente, se inventan supuestas órdenes como la de permitir a prisioneros franceses salir de la ciudad de San Sebastián, en clara contradicción con lo estipulado por él o sus oficiales en la capitulación de 8 de septiembre de 1813.

Sin embargo, nada de eso parece haber quedado en la memoria colectiva de la ciudad de San Sebastián. Al final, pasados los años, reconstruida la ciudad, en 1828, el Ayuntamiento de esas fechas no tendrá reparo en dar una versión de los hechos en la que casi todas las culpas por la destrucción de la ciudad se cargan contra Lord Wellington²⁵³.

En esta ocasión, como ocurre con la declaración de José Alliand, nada puede sustituir la fuerza del texto original en el que la ciudad recuerda al rey Fernando VII quién debía ser recordado como el principal inductor de la des-

252. Véase NAPIER: *History of the war in the Peninsula and in the south of France from the year 1807 to the year 1814*. Volume V, pp. 357-359.

253. El texto fundamental para la Historia de la reconstrucción de la ciudad, aparte del ya citado de Fermín Muñoz Echabeguren, es el redactado por el profesor Miguel Artola en el 150 aniversario de esos acontecimientos. Véase Miguel ARTOLA: *Historia de la reconstrucción de San Sebastián*. Ayuntamiento de San Sebastián. San Sebastián, 1963. Más recientemente José Antonio AZPIAZU: *1813 crónicas donostiarras: destrucción y reconstrucción de la ciudad*. Tarttalo. Donostia, 2013, si bien esta obra no incide en esos aspectos de esta cuestión, relacionados con la ayuda de la corona española a la reconstrucción de la ciudad.

trucción de la ciudad, que es comparada en aquel denso documento con una moderna ciudad de Troya, aunque resurgida de sus cenizas.

El texto, que recoge el gran volumen de papel generado por la visita de Fernando VII y María Amalia de Sajonia, a invitación de la ciudad, dice así:

“al pie del muro se descubren montones de huesos y despojos insepultos de millares de hijos de Albion y de Olissipo que fueron abatidos en la hora misma en que sonaba el cañon victorioso de San Marcial; las paredes cubren la horrible brecha por donde montados sobre cadaveres penetraron las falanges del vencedor de Waterloo en nuestra desgraciada Easo. El piadoso Fernando mira compungido las ruinas de su Pueblo; la ciudad renaciente le avisa de su total destruccion, quiere retirar la vista de este espectaculo y al pie de la altura que ocupa tropiezan sus ojos con el asilo de los muertos; y alli descubre las sombras de centenares de victimas, que en el acto de proclamar el triunfo de la Patria y aclamar á su Rey, fueron inmolados por los que vociferaban su alianza. El alta mente (sic por “la alta mente”) del Monarca recogia estas tristes lecciones que le advertian el precio de la Paz; su corazon traspasado de ternura solo tenia que llorar la impiedad estrangera, y mitigaba su dolor con la gloria pura de sus hijos.”²⁵⁴.

Unas palabras a las que ya resulta difícil añadir nada más como conclusión a un trabajo que ha tratado de reconstruir, y divulgar, el aspecto de esa ciudad tan absolutamente destruida ahora hace doscientos años por causas, como vemos, tan complejas.

254. Archivo Municipal de San Sebastián E I 2027, 26. Puede encontrarse documentación muy similar a esta relación en AGG-GAO JD IM 1/2/33. Sobre esta visita, véase también Ángel PIRALA: *San Sebastián en el siglo XIX*. Instituto de historia donostiarra Dr. Camino. Donostia-San Sebastián, 2001, pp. 35-47, historiador decimonónico que se ocupa por primera vez de esos hechos como vemos capitales para comprender la visión de los donostiarras sobre lo ocurrido en el año 1813.